

# ESTÁNDAR BCR

Empoderando la  
Sostenibilidad,  
Redefiniendo  
Estándares



**BioCarbon Standard**

Versión 3.4 | 28 de junio de 2024

[www.biocarbonstandard.com](http://www.biocarbonstandard.com)



© 2024 BIOCARBON CERT®. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa de BIOCARBON CERT.

BIOCARBON CERT®. 2024. ESTÁNDAR BCR. Versión 3.4. 28 de junio de 2024. 80 p. <http://www.biocarbonstandard.com>



## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	<b>7</b>
<b>2</b>	<b>Objetivos</b>	<b>8</b>
<b>3</b>	<b>Versión</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>Términos generales</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>Idioma</b>	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>Alcance</b>	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	<b>11</b>
<b>8</b>	<b>Principios</b>	<b>12</b>
<b>9</b>	<b>Referencias normativas</b>	<b>12</b>
<b>10</b>	<b>Documentos metodológicos</b>	<b>13</b>
<b>11</b>	<b>Requisitos generales</b>	<b>14</b>
11.1	Tipos de proyecto	14
11.1.1	Actividades ARR	14
11.1.2	Actividades REDD+	14
11.1.3	Actividades en el sector energético	15
11.1.4	Actividades en el sector transporte	16
11.1.5	Actividades relacionadas con el manejo y disposición de residuos	16
11.2	Localización de Proyecto	17
11.3	Escala de Proyecto	17
11.4	Fecha de inicio	17
11.5	Duración del proyecto y periodos de cuantificación	18
11.5.1	Renovación de periodos de cuantificación	19
11.6	Adicionalidad	21
11.7	Cumplimiento de las leyes, reglamentos y otros marcos normativos	22
11.8	Adaptación al cambio climático	23
<b>12</b>	<b>Cuantificación y monitoreo de las remociones y/o reducciones de emisiones de GEI</b>	<b>24</b>
12.1	Enfoque conservador y manejo de la incertidumbre	24
12.2	Línea base	25
12.2.1	Reevaluación de la línea base	26
12.3	Fugas y no permanencia	27
12.4	Resultados de mitigación	28
<b>13</b>	<b>Propiedad y derechos sobre el carbono</b>	<b>28</b>
13.1	Tenencia de la tierra	29
<b>14</b>	<b>Gestión del riesgo</b>	<b>30</b>

14.1	Manejo del riesgo de reversión .....	30
14.1.1	Porcentaje de reserva y cuentas de reserva .....	31
14.1.2	Reporte de evento de pérdidas .....	32
14.1.3	Procedimientos para la retención y reserva de créditos .....	32
<b>15</b>	<b>Salvaguardas y desarrollo sostenible (SDS) .....</b>	<b>33</b>
<b>16</b>	<b>Consulta y participación de las partes interesadas.....</b>	<b>34</b>
16.1	Consulta a los interesados .....	35
16.2	Consulta pública.....	35
<b>17</b>	<b>Objetivos de desarrollo sostenible (ODS).....</b>	<b>36</b>
<b>18</b>	<b>Salvaguardas REDD+ .....</b>	<b>37</b>
<b>19</b>	<b>Categorías especiales, relacionadas con cobeneficios .....</b>	<b>39</b>
19.1	Componentes de las categorías especiales.....	40
19.1.1	Conservación de la biodiversidad.....	40
19.1.2	Beneficios sobre comunidades.....	41
19.1.3	Equidad de género.....	41
19.2	Categorías y beneficios adicionales .....	42
19.2.1	Categoría 1. Orquídea.....	42
19.2.2	Categoría 2. Palma de cera .....	43
19.2.3	Categoría 3. Condor Andino .....	44
<b>20</b>	<b>Proyectos agrupados.....</b>	<b>45</b>
20.1	Actividades en el sector AFOLU .....	46
20.2	Actividades en los sectores energía, transporte y residuos .....	46
<b>21</b>	<b>Plan de monitoreo .....</b>	<b>47</b>
<b>22</b>	<b>Validación y verificación .....</b>	<b>49</b>
22.1.1	Validación.....	50
22.2	Verificación .....	51
22.3	Otras consideraciones para validación y verificación .....	52
22.4	Declaración de validación o verificación.....	52
<b>23</b>	<b>Organismos de evaluación de la conformidad .....</b>	<b>53</b>
<b>24</b>	<b>Registro de proyecto y emisión de los Créditos de Carbono Verificados (CCV).....</b>	<b>55</b>
<b>25</b>	<b>Otros programas de GEI .....</b>	<b>55</b>
<b>26</b>	<b>Evitar doble contabilidad .....</b>	<b>56</b>
<b>27</b>	<b>Cambios después del registro del proyecto.....</b>	<b>57</b>
<b>28</b>	<b>Plataforma de registro .....</b>	<b>58</b>
<b>29</b>	<b>Información pública .....</b>	<b>58</b>
<b>30</b>	<b>Plan de transición .....</b>	<b>58</b>

## Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Requisitos de la categoría Orquídea .....	43
Ilustración 2. Requisitos de la categoría Palma de cera .....	44
Ilustración 3. Requisitos de la categoría Cóndor andino.....	45

## Siglas y acrónimos

**AFOLU** Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo

**BCR** BioCarbon

**CCV** Créditos de Carbono Verificados

**CL** Comunidades Locales

**CH<sub>4</sub>** Metano

**CMNUCC** Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático

**CO<sub>2</sub>** Dióxido de carbono

**CO<sub>2e</sub>** Dióxido de carbono equivalente

**FAO** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

**FNCER** Fuentes no convencionales de energía renovable

**GEI** Gases de Efecto Invernadero

**HCV** Altos Valores de Conservación (High Conservation Value)

**IAF** Foro Internacional de Acreditación (International Accreditation Forum)

**IPCC** Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático  
(Intergovernmental Panel on Climate Change)

**ISO** Organización Internacional de Normalización (International Organization for Standardization)

**IUCN** Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (International Union for Conservation of Nature)

**MDL** Mecanismo de Desarrollo Limpio (Clean Development Mechanism)

**N<sub>2</sub>O** Óxido nitroso

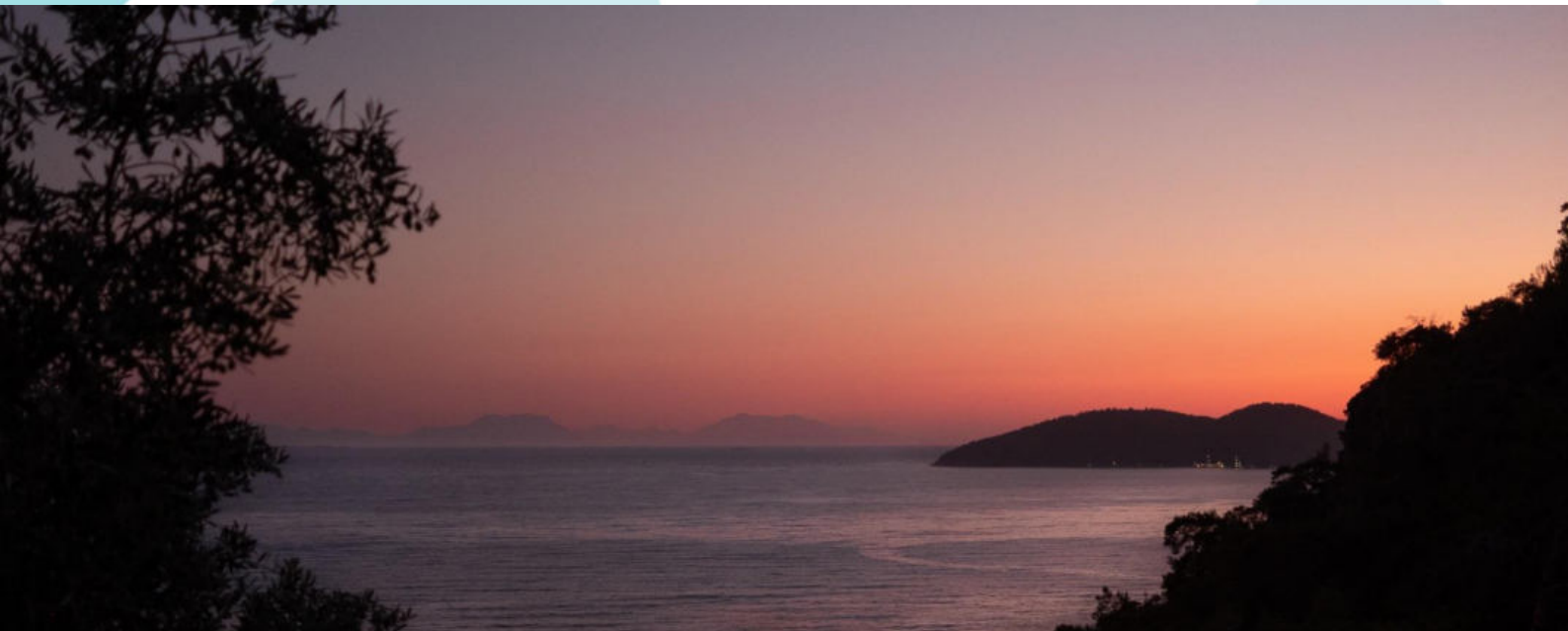
**ODS** Objetivos de desarrollo sostenible

**OEC** Organismos de evaluación de la conformidad

**OIT** Organización Internacional del Trabajo

**PI** Pueblos indígenas

**REDD+** Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación, la Degradación y la conservación del bosque, el manejo sostenible o la mejora de las reservas de carbono en los bosques



# 1 Introducción

De acuerdo con el Informe de la Comisión Global sobre Economía y Clima (2018)<sup>1</sup>, *“los impactos de un calentamiento global rápido e inequívoco son evidentes”*. Por tanto, dicha comisión considera que el desafío actual es acelerar la transición hacia una mejor, más inclusiva y nueva economía del clima. Particularmente en cinco sistemas clave: energía, ciudades, uso de la tierra y alimentación, agua e industria. De esta manera, el recorrido hacia un crecimiento bajo en carbono incluirá nuevas oportunidades con tendencia hacia un desarrollo sostenible y más equitativo.

En el mismo sentido, el reporte especial del IPCC (2018)<sup>2</sup>, informe que se enfoca en consideraciones éticas y en particular, en el principio de la equidad, reconoce que la mayoría de los impactos del calentamiento global y algunos impactos potenciales de las acciones de mitigación necesarias para limitar el calentamiento a 1,5°C, recaen desproporcionalmente sobre las comunidades más pobres y vulnerables.

Asimismo, el IPCC sugiere que limitar el calentamiento a 1,5 °C no es imposible, pero que requiere de una serie de transiciones sin precedentes en todos los ámbitos de la sociedad, indicando que los años siguientes son cruciales. En consecuencia, el IPCC considera que son indispensables acciones de mitigación ambiciosas y en el corto plazo para que, al tiempo que se logra limitar el calentamiento a 1,5°C se alcanza el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

Por otra parte, el Informe sobre la disparidad en las emisiones de 2019<sup>3</sup> mostró que *“para alcanzar el objetivo de mantener el calentamiento global en 2 °C, entre 2020 y 2030 las emisiones mundiales deberían reducirse cada año cerca de un 3 %, y para alcanzar el objetivo del Acuerdo de París de mantener el calentamiento global en 1,5 °C, deberían lograrse reducciones anuales medias superiores al 7 %”*.

Para lograr este objetivo se requieren sociedades que se esfuercen por el logro del bien común, que funcionen con energías renovables y que favorezcan las acciones basadas en la naturaleza. Es probable que la transición hacia esta nueva economía “de crecimiento bajo en carbono” haya dado inicio, pero es evidente que el ritmo al que avanza no es lo suficientemente rápido. Es fundamental que en todos los ámbitos se enuncien soluciones climáticas inteligentes.

---

<sup>1</sup> <http://newclimateeconomy.report/>

<sup>2</sup> Allen, M.R., O.P. Dube, W. Solecki, F. Aragón-Durand, W. Cramer, S. Humphreys, M. Kainuma, J. Kala, N. Mahowald, Y. Mulugetta, R. Perez, M. Wairiu, and K. Zickfeld, 2018: Framing and Context. In: Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. In Press.

<sup>3</sup> Que forma parte del reporte “United in Science 2020 A multi-organization high-level compilation of the latest climate science information”. En: [public.wmo.int/en/resources/united\\_in\\_science](http://public.wmo.int/en/resources/united_in_science)

De esta manera, se presume que las metas de adaptación y mitigación pueden contribuir a afrontar el cambio climático, planteando estrategias integrales, que vinculen la adaptación y la mitigación con objetivos sociales y de desarrollo local, regional y nacional.

En este mismo sentido, BIOCARBON se ha comprometido con acciones concretas para apoyar a los países anfitriones, en su misión de alcanzar las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC). Al igual que con favorecer la acción climática a escala global, y reforzar el cumplimiento de las NDC, fomentando el desarrollo sostenible de conformidad con los objetivos del Acuerdo de París.

Atendiendo a todo lo anterior, los proyectos de GEI aprobados y registrados con el Estándar de BIOCARBON CERT (en adelante, BIOCARBON), se basan en actividades con impacto sobre la economía climática y con potencial para ayudar a frenar las emisiones de GEI construyendo acciones globales de desarrollo sostenible.

## 2 Objetivos

Los objetivos de este estándar (en adelante referido como ESTÁNDAR BCR) son:

- (a) proporcionar los principios y requisitos que deben cumplir los proyectos de GEI para obtener la certificación y registro con BIOCARBON;
- (b) proveer las condiciones necesarias para asegurar la calidad en cuanto a la cuantificación y gestión de las reducciones de emisiones y/o remociones de GEI;
- (c) brindar los requerimientos relacionados con la línea base y la adicionalidad, el manejo de la incertidumbre, así como el manejo de riesgos y fugas y de la no permanencia;
- (d) brindar orientaciones a los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), relacionadas con los procesos de validación y verificación de los proyectos de GEI;
- (e) favorecer la conformidad con las reglas y procedimientos que aplican para la certificación y registro de los proyectos de GEI;
- (f) asegurar la eficiencia e integridad general del PROGRAMA DE GEI.

## 3 Versión

Este documento constituye la Versión 3.4. 28 de junio de 2024.

Esta versión del ESTÁNDAR BCR podrá ser ajustada periódicamente y los usuarios previstos deben asegurarse de usar la versión actualizada del documento. Esto aplica también para los documentos citados en este y los demás documentos que conforman el PROGRAMA DE GEI, debe ser usada la versión más reciente de los documentos.



Las versiones previas del Programa pueden haber incluido reglas y requisitos diferentes a los establecidos en esta versión. Las versiones anteriores del ESTÁNDAR BCR y otros documentos del PROGRAMA DE GEI están archivados y disponibles en la página web de BIOCARBON.

Los titulares de los proyectos de GEI contarán con un periodo de transición de treinta (30) días calendario, para el uso de la versión actualizada, a partir de su publicación.

## 4 Términos generales

Los siguientes términos generales, aplican para este estándar:

- (a) “Debe” se usa para indicar que debe cumplirse con el requerimiento;
- (b) “Debería” se usa para indicar que, entre varias posibilidades, un curso de acción es recomendado como particularmente adecuado;
- (c) “Puede” se usa para indicar que es permitido.

## 5 Idioma

Los idiomas de funcionamiento del Programa son el español y el inglés. Sin embargo, se requiere que la documentación contenida en el registro público se presente en inglés. El documento de proyecto, el reporte de validación, el reporte de monitoreo, el reporte de verificación y otra documentación (incluyendo cualquier anexo) requerida bajo el PROGRAMA DE GEI debe ser en inglés.

## 6 Alcance

Este documento constituye el Estándar para la certificación y registro de proyectos de GEI, así como para la emisión de Créditos de Carbono Verificados (en adelante, CCV). El ESTÁNDAR BIOCARBON (O ESTÁNDAR BCR) apartiene al PROGRAMA DE GEI, que también incluye orientación para el registro de proyectos de GEI que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en los marcos legales nacionales, así como el cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos por BIOCARBON.

La certificación y registro de proyectos de GEI son posibles bajo el PROGRAMA DE GEI, si dichos proyectos han sido previamente validados y verificados por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado de acuerdo con las disposiciones de la sección 23 de este documento.

Este documento provee el conjunto de principios y requisitos necesarios para la certificación y registro de proyectos de GEI, así como para la emisión de CCV, asegurando que éstos cumplan con las condiciones establecidas en este Estándar.

El alcance de este Estándar limita a:

- (a) los siguientes gases efecto invernadero, incluidos en el Protocolo de Kioto: Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>) y Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O);
- (b) reducciones de emisiones o remociones de GEI que superen cualquier reducción o remoción de GEI exigida por ley, reglamento o mandato jurídicamente vinculante;
- (c) los proyectos de GEI que usen una metodología elaborada o aprobada por BIOCARBON, aplicables a actividades ARR y actividades REDD+;
- (d) las reducciones de emisiones y/o remociones de GEI cuantificables, generadas por la implementación de actividades ARR y/o actividades REDD+;
- (e) los proyectos de GEI que usen una metodología elaborada o aprobada por BIOCARBON, aplicables a actividades en los sectores energía, transporte y residuos;
- (f) las reducciones de emisiones de GEI cuantificables, generadas por la implementación de actividades en los sectores energía, transporte y residuos.

En este documento se presentan los requisitos para la certificación y registro de proyectos cuyo objeto sea la reducción de emisiones y/o remociones de GEI, en el contexto de los mercados de carbono. El PROGRAMA DE GEI comprende otros documentos<sup>4</sup> que incluyen entre otros, las metodologías para la cuantificación de las reducciones de emisiones y remociones de GEI, definidas por sector y/o tipo de proyecto (Ver sección 10).

El PROGRAMA DE GEI comprende los procedimientos necesarios para cumplir con la calidad, integridad y transparencia en el desarrollo de metodologías. Estos elementos están descritos en la Guía BCR "*Methodologies Development and Approval*"<sup>5</sup>.

Esta guía brinda los procedimientos para desarrollar o evaluar metodologías, incluyendo procesos para la revisión y aprobación de documentos metodológicos, así como herramientas que aseguren las condiciones dispuestas por BIOCARBON, considerando buenas prácticas y asegurando las bases científicas y tecnológicas necesarias para las acciones climáticas y los mercados de carbono.

El desarrollo y aprobación de las metodologías incluye un proceso de revisión, para evaluar la coherencia de los desarrollos metodológicos con el ESTÁNDAR BCR y las actividades elegibles del PROGRAMA DE GEI.

---

<sup>4</sup> Documentos metodológicos y/o guías

<sup>5</sup> Disponible en [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_methodologies-development-and-approval.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_methodologies-development-and-approval.pdf)

El uso del ESTÁNDAR BCR y la aplicación de las metodologías que se estructuren y desarrollen bajo el PROGRAMA DE GEI está permitido exclusivamente para los proyectos que se certifiquen y registren con BIOCARBON. En consecuencia, está prohibido el uso del estándar o de las metodologías/herramientas de BIOCARBON para el registro de proyectos en otro sistema de registro.



## 7 **Ámbito de aplicación**

El ESTÁNDAR BCR está destinado a servir a:

- a) toda persona u organización que pretenda registrar su proyecto de GEI con BIOCARBON;
- b) toda persona u organización que pretenda registrar su proyecto de GEI para demostrar sus resultados de mitigación, como consecuencia de la implementación de actividades de proyecto;
- c) los titulares de los proyectos de GEI;
- d) las terceras partes independientes que realizan procesos de validación y verificación de los proyectos de GEI, es decir, los organismos de evaluación de la conformidad (OEC);
- e) los encargados de llevar a cabo auditorías de validación y verificación;
- f) los agentes relacionados con el comercio y la transacción de las reducciones de emisiones y/o remociones de GEI;
- g) las entidades involucradas en la gestión de la información de cambio climático.

## 8 Principios

Los titulares de los proyectos de GEI y, en general, todos aquellos actores involucrados en el diseño, desarrollo, validación y verificación de dichos proyectos deben aplicar los siguientes principios<sup>6</sup>:

### ***Pertinencia***

Seleccionar las fuentes, sumideros, reservorios de GEI, datos y metodologías apropiados para las necesidades del usuario previsto.

### ***Cobertura total***

Incluir todas las emisiones y remociones pertinentes de GEI. Incluir toda la información pertinente para dar soporte a los criterios y procedimientos.

### ***Coherencia***

Permitir comparaciones significativas en la información relacionada con los GEI.

### ***Exactitud***

Reducir el sesgo y la incertidumbre, en la medida de lo posible.

### ***Transparencia***

Divulgar información suficiente y apropiada relacionada con los GEI, para permitir que los futuros usuarios tomen decisiones con confianza razonable.

### ***Actitud conservadora***

Usar supuestos, valores y procedimientos conservadores, para asegurarse de que no se sobreestiman la reducción de emisiones o el aumento de remociones de GEI.

## 9 Referencias normativas

Las siguientes referencias son indispensables para la aplicación de este Estándar<sup>7</sup>:

- (a) Los Documentos metodológicos y/o las Guías y Herramientas de BIOCARBON, que apliquen a los proyectos de GEI;
- (b) Reglas, procedimientos, metodologías y herramientas metodológicas del Mecanismo de Desarrollo Limpio, cuando aplique;
- (c) La legislación nacional aplicable a los proyectos de GEI;

<sup>6</sup> Dispuestos en la Norma ISO 14064-2

<sup>7</sup> En caso de que las versiones de los documentos o las direcciones de los sitios web, referenciados en este documento, sean modificados, se debe considerarse como referencia la última versión del documento o la dirección del sitio web que le sustituya.



- (d) Norma ISO 14064-2:2019(es). Gases de efecto invernadero — Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero, o aquella que la actualice;
- (e) Norma ISO 14064-3:2019(es). Gases de efecto invernadero — Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero, o aquella que la actualice;
- (f) ISO 14065:2013(es). Gases de efecto invernadero — Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento, o aquella que la actualice.

## 10 Documentos metodológicos

El ESTÁNDAR BCR incluye documentos metodológicos para la cuantificación de la reducción de emisiones o remociones de GEI, a nivel de proyecto.

Los documentos metodológicos contienen los criterios de aplicabilidad y los pasos detallados para la cuantificación y el monitoreo de los resultados frente al diseño y puesta en marcha de los proyectos de GEI, por tipo de proyecto determinado.

Aunque los documentos metodológicos contienen una guía específica, para cada tipo de proyecto, lo descrito en dichos documentos se adhiere a los principios y requisitos generales contenidos en este Estándar.

Los titulares de proyectos deben aplicar las metodologías elegibles bajo el ESTÁNDAR BCR. Las metodologías deben aplicarse en su totalidad, incluido el uso integral de cualquier herramienta o parámetro/dato a que se refiera una metodología.

Todos los documentos metodológicos desarrollados por BIOCARBON y/o aprobados por el Comité Técnico de BIOCARBON están disponibles en la página Web [www.biocarbonstandard.com](http://www.biocarbonstandard.com).

Los titulares de los proyectos en el sector energético, de residuos y de transporte deben usar metodologías aprobadas por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL – CMNUCC)<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Las metodologías MDL se encuentran en <https://cdm.unfccc.int/methodologies/index.html>. Una recopilación de todas las herramientas metodológicas del MDL se encuentra en <https://cdm.unfccc.int/Reference/tools/index.html>

## 11 Requisitos generales

En el ámbito del PROGRAMA DE GEI, los titulares de los proyectos deben cumplir con los requisitos descritos a continuación.

### 11.1 Tipos de proyecto

Tal como ha sido señalado en la sección 6 (Alcance), este documento provee el estándar para la certificación y registro de proyectos de GEI.

Los proyectos de GEI, elegibles, comprenden actividades en los sectores AFOLU, energía, transporte y residuos, que resultan en la reducción y/o remoción de GEI, contra una línea base establecida.

Los proyectos en el sector AFOLU pueden incluir actividades ARR y actividades REDD+. Las actividades en el sector energético comprenden la generación de energía con fuentes no convencionales de energías renovables (FN CER). Las actividades en el sector transporte incluyen actividades de reducción de emisiones relacionadas con cambio de combustible u otros medios de reducir GEI. Así mismo, las actividades en el sector residuos comprenden lo relacionado con el manejo y la disposición de residuos (sólidos y líquidos).

#### 11.1.1 Actividades ARR

Las actividades ARR (Afforestation, Reforestation and Revegetation) son acciones de GEI, en el sector AFOLU, basadas en actividades agrícolas y forestales.

Estas pueden incluir: sistemas silvopastoriles (pastos y árboles plantados), sistemas agroforestales (cultivos agroforestales), plantaciones comerciales (plantaciones forestales), y otras herramientas de manejo del paisaje, así como otros cultivos, siempre y cuando se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural o coberturas vegetales naturales diferentes a bosque<sup>9</sup>.

NOTA: Las áreas en los límites geográficos del proyecto no corresponden a la categoría de bosque (de acuerdo con las definiciones nacionales de bosque para el Mecanismo de Desarrollo Limpio), ni a coberturas vegetales naturales diferentes a bosque al inicio de las actividades del proyecto, ni cinco años antes de la fecha de inicio del proyecto.

#### 11.1.2 Actividades REDD+

Son proyectos de GEI que implementan actividades con el propósito de reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, así como el fomento de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas de carbono forestal.

---

<sup>9</sup> Los nombres en paréntesis corresponden a las definiciones contenidas en CORINE Land Cover. Ver en Glosario de términos.

### 11.1.3 Actividades en el sector energético

#### *Energía de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER)*

En este tipo de proyectos de GEI se encuentran las alternativas del sector minero energético, que incluyen la generación de energía con fuentes no convencionales de energías renovables. Particularmente los de energías renovables como energía solar, eólica, biomasa e hidráulica, definidas así:

*Energía solar.* Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en la radiación electromagnética proveniente del sol.

*Energía eólica.* Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que consiste en el movimiento de las masas de aire.

*Energía de biomasa.* Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos, y que no contiene o hayan estado en contacto con trazas de elementos que confieren algún grado de peligrosidad.

*Energía de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos.* Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en los cuerpos de agua a pequeña escala. Incluye solamente las pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH), es decir, con capacidad instalada entre 500 y 20.000 kW, operación a filo de agua.



## *Eficiencia energética*

La eficiencia energética se define como la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y, los recursos naturales renovables.

En esta categoría se encuentran los proyectos relacionados con la adopción de nuevas tecnologías (de uso, medición y análisis), buenas prácticas operacionales y hábitos para optimizar el uso de los recursos energéticos y/o reducir las emisiones de GEI asociadas al uso de los recursos energéticos.

### **11.1.4 Actividades en el sector transporte**

El PROGRAMA DE GEI considera proyectos de GEI que contemplan actividades de reducción de emisiones relacionadas con cambio de combustible u otros medios de reducir GEI.

Los titulares de proyectos de GEI, con actividades en el sector transporte, deben emplear las metodologías del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).

### **11.1.5 Actividades relacionadas con el manejo y disposición de residuos**

Los proyectos de manejo y disposición de residuos, que pueden registrarse con BIOCARBON, son proyectos de reducción de emisiones de GEI enfocados en el aprovechamiento de los residuos y/o en la eliminación de las emisiones de GEI generadas durante los procesos de tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, industriales, domiciliarios o mixtos.

Los titulares de este tipo de proyectos deben aplicar las metodologías clasificadas en el Sector 13 del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL): Manejo y Disposición de Residuos.

Algunos proyectos que incluyen componentes de manejo y disposición de residuos también podrán clasificarse como proyectos de Energía Renovable o Eficiencia Energética. Para efectos de este Estándar, aquellas metodologías que no estén consideradas en la última versión del documento Orientaciones para la certificación y registro de FNCER de BIOCARBON, y que contengan componentes tanto de residuos como de energía, serán considerados como proyectos del Sector de Residuos.

Los proyectos de manejo y disposición de residuos pueden incluir las siguientes actividades:

- (a) Quema, oxidación o uso de gas en rellenos sanitarios;
- (b) Recuperación y reciclado de materiales provenientes de residuos;
- (c) Uso de gases, incluyendo gas de síntesis como fuente de energía renovable;
- (d) Uso o Reemplazo de tecnología para eliminar o disminuir la generación de GEI en sistemas de tratamiento de residuos sólidos;



- (e) Uso o Reemplazo de tecnología para eliminar o disminuir la generación de GEI en sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- (f) Quema o uso de gas en sistemas de tratamiento de aguas residuales.

## 11.2 Localización de Proyecto

Los proyectos de GEI elegibles bajo el PROGRAMA DE GEI, pueden estar localizados en cualquier país.

## 11.3 Escala de Proyecto

Los proyectos de GEI clasificadas como actividades ARR, y los Proyectos REDD+ no se subdividen en categorías relacionadas con escala de proyecto.

Los proyectos de GEI, en sectores diferentes al sector AFOLU, se subdividen en gran escala y pequeña escala, de acuerdo con las definiciones del Mecanismo de Desarrollo Limpio<sup>10</sup>.

## 11.4 Fecha de inicio

La fecha de inicio de los proyectos de GEI es la fecha en la cual comienzan las actividades que se traducirán en reducciones de emisiones/remociones efectivas de GEI. Es decir, la fecha en la cual comienza la aplicación, construcción o acción real de un proyecto de GEI.

Para las actividades ARR, esta fecha de inicio corresponde a la fecha en la cual comienza la preparación del sitio, el establecimiento del cultivo, el inicio de las actividades de restauración u otras acciones relacionadas con el comienzo de las actividades del proyecto de GEI.

Para las actividades REDD+, la fecha de inicio es la fecha en la cual comienzan las actividades propuestas por el titular del proyecto para demostrar la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques. Éstas pueden ser, por ejemplo, el inicio de las estrategias de manejo de los bosques y/o planes de conservación del recurso forestal, incluyendo acuerdos o contratos. Es decir, las acciones concretas para reducir la deforestación/degradación.

Los titulares del proyecto solo pueden certificar y registrar, con el Estándar BCR, los proyectos cuya fecha de inicio esté definida dentro de los cinco (5) años<sup>11</sup> anteriores al inicio de la validación<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Información disponible en [https://cdm.unfccc.int/methodologies/documentation/meth\\_booklet.pdf](https://cdm.unfccc.int/methodologies/documentation/meth_booklet.pdf)

<sup>11</sup> Esto aplica para los proyectos que se registran con el Estándar BCR, para los proyectos que migran de otros estándares, rigen las reglas del estándar en el que tienen origen.

<sup>12</sup> La validación da inicio, una vez se tiene un acuerdo comercial firmado con el OEC

## 11.5 Duración del proyecto y periodos de cuantificación

La duración del proyecto es el número de años, a partir de la fecha de inicio del proyecto, en que se mantendrán las actividades del mismo. La duración del proyecto se compone de los periodos de cuantificación del proyecto.

El titular del proyecto debe determinar la fecha de inicio del proyecto de GEI y proporcionar una descripción de cómo se ha determinado esta fecha de inicio. A partir de ello, el titular del proyecto definirá la duración del proyecto de GEI.

La duración de los proyectos de GEI es la siguiente:

- (a) Para proyectos en el sector AFOLU
  - (i) Para proyectos ARR, un máximo de 40 años;
  - (ii) Para proyectos REDD+, un máximo de 60 años;
- (b) Para proyectos en sectores diferentes a AFOLU
  - (i) Un máximo de siete años que podrá renovarse como máximo dos veces, siempre que, para cada renovación, un Organismo de Evaluación de la Conformidad determine e informe que la línea base original del proyecto, sigue siendo válida o se ha actualizado teniendo en cuenta los nuevos datos, en su caso, o,
  - (ii) Un máximo de 10 años sin opción de renovación.

El titular del proyecto de GEI debe seleccionar el tipo de periodo de cuantificación (fijo o renovable), cuando sea aplicable, para los proyectos de GEI, como sigue:

Los periodos de cuantificación de las remociones y/o reducciones de emisiones de GEI serán los siguientes:

- (a) Para proyectos ARR
  - periodo fijo de cuantificación, con un máximo de 40 años;
  - periodo de cuantificación renovable, con un mínimo de treinta años y renovable una vez, por otros diez años; para una duración total máxima de 40 años.
- (b) para los proyectos REDD+
  - período de cuantificación renovable, con un mínimo de diez años y se renovará al menos tres veces, con una duración total mínima de 40 años.
- (c) para los proyectos en sectores diferentes a AFOLU
  - período de cuantificación renovable, con un máximo de siete años y renovable dos veces, para una duración total máxima de 21 años;
  - período de cuantificación de 10 años, no renovable;

El titular del proyecto deberá definir la vida útil de la actividad del proyecto, y esta declaración deberá ser validada por el CAB en el momento de la inscripción.

Los titulares de los proyectos deben indicar la fecha de inicio del periodo de cuantificación en el formato del DP (dd/mm/aaaa), y no deben utilizar algún calificativo para la fecha de inicio, como "previsto".

Con respecto a los proyectos agrupados, aplican los mismos requisitos sobre el periodo de cuantificación (fecha de inicio, duración y periodo de cuantificación).

#### 11.5.1 Renovación de periodos de cuantificación

Como se describe en la sección 30 (abajo), si BIOCARBON establece nuevos requisitos, los proyectos registrados no estarán obligados a cumplir con los nuevos requisitos durante el actual período de cuantificación. Es decir, tales proyectos seguirán siendo elegibles para emitir CCV hasta el final del periodo de cuantificación sin validación de los nuevos requisitos. No obstante, los nuevos requisitos deberán cumplirse en el momento de la renovación del periodo de cuantificación.

Con respecto a la renovación del periodo de cuantificación del proyecto, en el marco del PROGRAMA DE GEI, aplica lo siguiente:

- (a) se evaluará la validez del escenario de línea base original, incluida una revisión del impacto de las nuevas políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales pertinentes sobre la validez de la línea base;
- (b) cuando la línea base no sea válida, deberá actualizarse, teniendo en cuenta los nuevos datos y las circunstancias actuales, cuando sea aplicable;
- (c) si se determina que la línea base original ya no es válida, se actualizará la línea base actual, de conformidad con las disposiciones del PROGRAMA DE GEI.
- (d) la demostración de la validez de la línea base original o de su actualización no requiere una reevaluación de la línea base inicial, sino una evaluación de las emisiones que habrían resultado de dicho escenario. Además, el titular del proyecto deberá demostrar el surplus regulatorio y el cumplimiento de las normas y requisitos del PROGRAMA DE GEI, actualizando, en consecuencia, la descripción del proyecto.

El titular del proyecto debe actualizar aquellas secciones del documento de proyecto relativas a la línea de base, las reducciones estimadas de emisiones y el plan de monitoreo utilizando una metodología aprobada de línea de base y monitoreo de la siguiente manera:

- (a) Siempre que proceda, se utilizará la última versión aprobada de una metodología de línea de base y monitoreo aplicada, en el documento de proyecto original, del proyecto de GEI registrado;
- (b) Si una metodología de línea de base y monitoreo, aplicada en el Documento de Proyecto original, fue retirada después del registro del proyecto de GEI y

sustituida por otra metodología, se utilizará la última versión aprobada de la respectiva metodología;

- (c) Si el proyecto de GEI registrado no cumple con las condiciones de aplicabilidad, debido a su revisión o debido a la actualización de la línea base, el titular del proyecto deberá seleccionar otra metodología aprobada aplicable o solicitar una desviación de una metodología aprobada, a los efectos de la renovación del período de cuantificación.

Para proyectos en los sectores diferentes a AFOLU, también aplica lo siguiente:

El titular del proyecto debe establecer, en el documento de descripción del proyecto actualizado: el tiempo de operación al final del período de cuantificación anterior; así como la vida útil restante de los equipos relacionados con la actividad de proyecto de GEI frente a la vida útil establecida en el momento del registro.

Si la vida útil establecida en el momento del registro ha finalizado durante el período de cuantificación anterior o finalizará durante el período de cuantificación durante el cual el titular del proyecto solicita la renovación; el titular del proyecto deberá determinar la vida útil restante de los equipos relacionados con la actividad de proyecto de GEI utilizando la Herramienta proporcionada por la Junta Ejecutiva del MDL, específicamente deberán utilizar la última versión de la Herramienta para determinar la vida útil restante de los equipos. El titular del proyecto deberá optar por solicitar la renovación de los siguientes periodos de cuantificación por un máximo de la vida útil restante.

Asimismo, si la vida útil establecida en el momento del registro finaliza durante el periodo de cuantificación anterior o finalizará durante el periodo de cuantificación durante el cual el titular del proyecto solicita la renovación; el titular del proyecto deberá volver a evaluar la adicionalidad de la actividad del proyecto.

La descripción del proyecto, incluida la información actualizada sobre la línea base, las reducciones o remociones de GEI y el plan de monitoreo, se presentará para su validación. Asimismo, la descripción actualizada del proyecto se validará con respecto a los criterios del ESTÁNDAR BCR. Además, el proyecto se validará con respecto al ámbito de aplicación más reciente de la ESTÁNDAR BCR.

#### *Proceso de renovación del periodo de cuantificación*

El titular del proyecto deberá notificar a BIOCARBON, su intención de solicitar la renovación del periodo de cuantificación del proyecto de GEI registrado, mediante la presentación de un PD actualizado e informando de su selección de un CAB, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de finalización del periodo de cuantificación actual.

BIOCARBON informará al titular del proyecto, con antelación, del periodo para solicitar la renovación del periodo de cuantificación, de acuerdo con las reglas de BIOCARBON. Sigue siendo responsabilidad del titular del proyecto, garantizar que todas las acciones se lleven a cabo de acuerdo con estos procedimientos de manera oportuna.



Si la notificación de la intención de solicitar la renovación de un período de cuantificación no es recibida por BIOCARBON, al menos seis (6) meses antes de la fecha de finalización del período de cuantificación en curso, el titular del proyecto no tendrá derecho a la emisión de CCV para el período comprendido entre la fecha de finalización del período de cuantificación en curso y la fecha en que el período de cuantificación se considere renovado.

#### *Evaluación de la solicitud de renovación de un período de cuantificación*

Tras la recepción de una solicitud de renovación de un período de cuantificación para un proyecto de GEI registrado, BIOCARBON determinará si se ha proporcionado toda la información y documentación solicitada.

La opinión de validación del CAB incluirá una evaluación de la línea de base original o de su validez actualizada mediante una evaluación de los siguientes aspectos:

- (a) El impacto de las nuevas políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales pertinentes sobre la línea base, considerando la información relevante con respecto a la renovación del periodo de cuantificación en el momento de solicitar la renovación del periodo de cuantificación;
- (b) La corrección de la aplicación de una metodología aprobada para la determinación de la validez de la línea base o su actualización, y la estimación de las reducciones de emisiones/remociones para el período de cuantificación aplicable.

Una vez que BIOCARBON haya determinado que la solicitud está completa, se publicará en la página web de BIOCARBON para comentarios públicos, durante un período de treinta días calendario.

Si no hay ninguna solicitud de revisión dentro de los treinta días calendario siguientes a la publicación de la solicitud de renovación, el período de cuantificación del proyecto de GEI registrado se considerará renovado.

La fecha de inicio del nuevo periodo de cuantificación será el primer día posterior a la fecha de finalización del periodo de cuantificación anterior.

## **11.6 Adicionalidad**

Para demostrar que las actividades del proyecto generan Créditos de Carbono Verificados (CCV) que representan reducciones o remociones de emisiones de GEI adicionales, el Titular del Proyecto debe seguir las orientaciones contenidas en la Guía BCR "*Baseline and additionality*"<sup>13</sup>. Esta guía contiene las disposiciones relativas a la adicionalidad y la línea de base para los proyectos bajo el Estándar BCR.

---

<sup>13</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_additionality.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_additionality.pdf)

La Guía BCR de línea base y adicionalidad es una orientación obligatoria que comprende los requisitos establecidos para garantizar una estimación realista y conservadora de la línea base de las emisiones; además, proporciona los requisitos para garantizar que las actividades son adicionales en todos los sectores elegibles.

Por otra parte, los titulares de los proyectos de GEI deben demostrar que las reducciones de emisiones (o remociones) no corresponden a reducciones de emisiones atribuibles a la implementación de acciones exigidas por ley.

## **11.7 Cumplimiento de las leyes, reglamentos y otros marcos normativos**

El titular del proyecto de GEI debe demostrar la conformidad del proyecto con todas y cada una de las leyes, estatutos y marcos normativos locales, regionales y nacionales pertinentes. Adicionalmente, debe demostrar que cumple con la legislación relacionada con las actividades desarrolladas en el ámbito de la mitigación de GEI.

El cumplimiento legal incluye, entre otras, las leyes relacionadas con la protección de los derechos humanos y de los pueblos indígenas, de acuerdo con la normativa internacional, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas.

En este sentido, el titular del proyecto debe contar con un procedimiento documentado (Sistema de Gestión Documental) en el que se identifica y se tiene acceso, de forma continuada, a la legislación y las regulaciones relevantes, demostrando que cuenta con un procedimiento para revisar de forma periódica el cumplimiento de las mismas.

En consecuencia, el titular del proyecto deberá mantener un listado actualizado de todos los requisitos legislativos que aplican para las actividades de su proyecto de GEI.

Adicionalmente, dando cumplimiento a estos procedimientos documentados, el titular del proyecto de GEI debe<sup>14</sup>:

- (a) determinar y tener acceso a los requisitos legales y otros requisitos relacionados con sus actividades;
- (b) determinar cómo estos requisitos legales y otros requisitos se aplican al proyecto de GEI;
- (c) tener en cuenta estos requisitos legales y otros requisitos cuando se establezca, implemente, mantenga y mejore continuamente su sistema de gestión documental.

---

<sup>14</sup> Adaptado de ISO 14001. SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.

## 11.8 Adaptación al cambio climático

El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático define la adaptación al cambio climático como *“el ajuste en los sistemas naturales o humanos como respuesta a estímulos climáticos actuales o esperados, o sus impactos, que reduce el daño causado y que potencia las oportunidades benéficas”*.

Considerando esta definición y partiendo de la importancia de conjugar mitigación con adaptación, en conjunto con los esfuerzos para reducir las emisiones de GEI, los titulares de los proyectos de GEI deben demostrar acciones para reducir o atenuar los impactos actuales y futuros derivados del cambio climático y la variabilidad climática.

En este sentido, además de contar con criterios robustos y claros para demostrar su contribución en mitigación de GEI, los titulares de los proyectos deben llevar a cabo acciones relacionadas con la adaptación al cambio climático, demostrando que estas se derivan de las actividades del proyecto de GEI.

El titular del proyecto demuestra que:

- (a) considera alguna(s) de las líneas estratégicas propuestas en las Políticas Nacionales de Cambio Climático y/o aborda aspectos enmarcados en la normatividad del país en donde el proyecto se implemente;
- (b) mejora las condiciones de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en las áreas de influencia, fuera de los límites del proyecto (p.e cobertura natural en áreas de especial interés ambiental, corredores biológicos, gestión hídrica en Cuencas entre otros);
- (c) implementa actividades que contribuyen a paisajes productivos sostenibles y bajas en carbono;
- (d) propone áreas con procesos de restauración en áreas de especial importancia ambiental;
- (e) diseña y ejecuta estrategias de adaptación basadas en un enfoque ecosistémico;
- (f) Fortalece las capacidades locales de instituciones y / o comunidades para tomar decisiones informadas que permitan anticiparse a efectos negativos derivados del cambio en el clima (reconocimiento de condiciones de vulnerabilidad); así como aprovechar oportunidades derivadas de los cambios previstos o evidenciados.

Para actividades en el sector AFOLU, el titular del proyecto demuestra que desarrolla acciones y/o medidas de adaptación al cambio climático, tales como:

- (a) sistemas de producción agropecuaria, forestal y pesquera más adaptadas a altas temperaturas, sequías o inundaciones, para mejorar la competitividad, los ingresos y la seguridad alimentaria, especialmente en áreas vulnerables;

- (b) acciones integrales que ayuden al uso eficiente del suelo, y en donde se contemplen, por ejemplo: la conservación de las coberturas naturales existentes, el uso consistente con la vocación y las condiciones agroecológicas del territorio, la agricultura familiar y la transferencia tecnológica agropecuaria que aumente la competitividad disminuyendo la vulnerabilidad ante el cambio climático;
- (c) reducción de emisiones de GEI de actividades agropecuarias, frente al escenario sin proyecto (v.g. reemplazo de pasturas en la alimentación del ganado y uso de métodos de siembra que reducen las emisiones por manejo de cultivos);
- (d) acciones relacionadas directamente con medidas de adaptación al cambio climático, tales como: uso y manejo de semillas resistentes al cambio de temperatura, manejo del agua a través de captación de agua lluvia y/o reciclaje, drenajes e irrigación, siembras alrededor de los cauces de agua para prevenir la erosión, manejo del suelo con prácticas que reducen la compactación y técnicas de reducción en el uso de fertilizantes.

## 12 Cuantificación y monitoreo de las remociones y/o reducciones de emisiones de GEI

### 12.1 Enfoque conservador y manejo de la incertidumbre

Los titulares de los proyectos de GEI deben establecer y aplicar mecanismos para el manejo de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y los resultados de mitigación.

De acuerdo con la Organización Internacional de Normalización (ISO por su sigla en inglés), *“la incertidumbre es el parámetro asociado con el resultado de la cuantificación, que caracteriza la dispersión de los valores que se podría atribuir razonablemente a la cantidad cuantificada. La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión”*<sup>15</sup>.

Como una buena práctica, deben usarse los valores y datos nacionales o locales, siempre que éstos se encuentren disponibles. En atención a ello, los titulares de los proyectos de GEI pueden usar los valores por defecto del IPCC, sí y sólo si los datos locales o nacionales (para el tipo de proyecto y parámetro requerido) no están disponibles<sup>16</sup>. Por otra parte, dando alcance a la actitud conservadora, al usar valores

<sup>15</sup> ISO 14064-2:2019(es)

<sup>16</sup> Guía sobre valores por defecto - IPCC (Extracto del reporte de la reunión 25 de la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio, parágrafo 59) “The Board agreed that the IPCC default values should be used only when

por defecto deben usarse los valores conservadores de los parámetros<sup>17</sup>, por ejemplo, si se emplea un rango de datos, debe usarse el límite inferior del rango, siempre que este aplique y corresponda con el supuesto más conservador<sup>18</sup>.

Por último, si se hace referencia a documentos externos, sujetos a cambios y/o actualizaciones, como las Directrices de IPCC para Inventarios Nacionales de GEI, debe usarse la versión más reciente de los mismos.

Para el manejo de la incertidumbre en los proyectos en el sector AFOLU, BIOCARBON determina criterios y guías para dar cumplimiento a lo relacionado con el manejo de la incertidumbre asociada a los modelos para la estimación de la reducción y/o remoción de emisiones de GEI en los Proyectos de GEI<sup>19</sup>.

Ahora bien, si los datos y parámetros empleados para el cálculo de la reducción y/o remoción de emisiones de GEI son consistentes con los factores de emisión, datos de actividad, variables de proyección de las emisiones de GEI y los demás parámetros empleados para la construcción de los inventarios nacionales de GEI y los escenarios de referencia nacionales, no será necesaria la aplicación de los porcentajes, definidos para el factor de descuento en las guías para el manejo de la incertidumbre.

## 12.2 Línea base

Los titulares de proyectos de GEI deben establecer una línea base o escenario de referencia, de acuerdo con la(s) metodología(s) seleccionada(s). Como principio general, deben tenerse en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales a la hora de establecer un escenario de referencia, sin crear incentivos perversos que puedan afectar a las NDC de las Partes de acogida.

Dando cumplimiento a la metodología para actividades de reducción de emisiones o remociones de GEI, el titular del proyecto de GEI debe establecer un escenario de referencia que represente las emisiones de GEI que ocurrirían en ausencia del Proyecto de GEI.

El escenario de línea base deberá definirse de conformidad con las disposiciones contenidas en los documentos metodológicos de BIOCARBON, en su versión más reciente y, también:

- (a) de manera transparente en lo relacionado con los supuestos, métodos, parámetros, fuentes de datos y factores;

---

country or project specific data are not available or difficult to obtain". [https://cdm.unfccc.int/Reference/Guidclarif/meth/meth\\_guid16\\_v01.pdf](https://cdm.unfccc.int/Reference/Guidclarif/meth/meth_guid16_v01.pdf)

<sup>17</sup> El valor conservador de un parámetro se refiere al valor que, cuando se usa en cálculos, es más probable que resulte en subestimación en lugar de sobreestimación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI (ISO 14064-2:2019).

<sup>18</sup> La actitud conservadora puede asegurarse mediante la elección apropiada de los parámetros que afectan las emisiones, remociones, fuentes sumideros y reservorios de GEI del proyecto.

<sup>19</sup> Contenidos en los documentos metodológicos, desarrollados para cada sector o tipo de proyecto.



- (b) considerando la incertidumbre y utilizando supuestos prudentiales;
- (c) de manera específica para cada proyecto de GEI;
- (d) teniendo en cuenta las políticas y circunstancias nacionales y/o sectoriales pertinentes;
- (e) guardando consistencia con los factores de emisión, datos de actividad, variables de proyección de las emisiones de GEI y los demás parámetros empleados para la construcción del escenario de referencia;
- (f) implementando procedimientos para asegurar la calidad de los datos, de acuerdo con la Norma ISO 14064-2 y los requisitos de la metodología seleccionada;
- (g) de tal forma que no puedan obtenerse reducciones de emisiones o remociones de GEI, por disminuciones o aumentos de actividad fuera de los límites del proyecto;
- (h) abarcando las remociones y/o la reducción de emisiones y de los gases definidos en las metodologías aplicadas, incluidos en los límites del proyecto considerado.

### **12.2.1 Reevaluación de la línea base**

Las proyecciones de la línea base para la deforestación y/o degradación, y/o los cambios en el uso de la tierra más allá de un período de 10 años probablemente no sean realistas, debido a que las tasas de cambio en el cambio del uso de la tierra están sujetas a muchos factores que son difíciles de predecir a largo plazo, de ahí la necesidad de una reevaluación periódica de la línea de base.

En consecuencia, para todos los tipos de proyectos REDD y ARR, el titular del proyecto deberá, durante la duración del proyecto, reevaluar la línea de base cada 10 años y presentarla para su validación con verificación posterior.

Para la reevaluación de la línea de base:

- (a) La reevaluación debe considerar los cambios en los impulsores y/o el comportamiento de los agentes causantes de los cambios de uso de la tierra, así como todos los parámetros utilizados para estimar el escenario de línea base;
- (b) Los resultados de lo señalado (arriba) deben ser considerados para las estimaciones ajustadas/actualizadas del cambio de uso de la tierra, los patrones de cambio y las estimaciones del escenario de línea base;
- (c) La última versión aprobada de la metodología, o su reemplazo, deberá estar en uso en el momento de la reevaluación de la línea de base;
- (d) El documento del proyecto deberá actualizarse en el momento de la reevaluación de la línea de base para reflejar los requisitos actuales y la versión actual del ESTÁNDAR BCR.

### 12.3 Fugas y no permanencia

Los titulares de los proyectos deben calcular y monitorear las fugas, de acuerdo con la metodología aplicada, y las fugas deberán ser deducidas de las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI del proyecto.

Para abordar el riesgo potencial de fugas, en el marco del PROGRAMA DE GEI, los titulares de los proyectos de GEI deberán llevar a cabo una evaluación para identificar los riesgos potenciales de fuga y aplicar las medidas de mitigación adecuadas.

Los titulares de proyectos deben contabilizar las fugas de acuerdo con las disposiciones descritas en la metodología aplicada, para cada actividad de proyecto. Si la metodología especifica que las fugas no constituyen un riesgo significativo para una actividad de proyecto concreta, y se consideran mínimas, puede que no sea necesario cuantificar las fugas.

Por el contrario, cuando la metodología aplicada reconozca riesgos de fuga, relevantes para la actividad de proyecto y establezca métodos para cuantificar dichas fugas, los titulares de proyectos deberán seguir dichos métodos y deducir de sus reducciones de emisiones, cualquier fuga identificada.

Cuando aplique, el titular del proyecto deberá describir el plan de gestión de fugas y la aplicación de medidas de reducción de fugas y riesgos.

Los titulares del proyecto deben aplicar mecanismos para el manejo del riesgo de fugas, considerando lo establecido en los documentos metodológicos del ESTÁNDAR BCR.

Igualmente, el titular del proyecto de GEI debe asegurar la permanencia de las actividades del proyecto, por el periodo de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI, de acuerdo con las condiciones dispuestas por el PROGRAMA DE GEI.

Los titulares de proyectos deben demostrar que toman acciones para asegurar que los beneficios del Proyecto se mantienen a través del tiempo. El titular del Proyecto de GEI debe preparar un reporte, de conformidad con la herramienta de BIOCARBON: "*Permanence and Risk Management*"<sup>20</sup>.

El seguimiento del proyecto, mediante las verificaciones, deberá evaluar la permanencia de las actividades del proyecto.

Adicionalmente, el ESTÁNDAR BCR considera la validez de los CCV así:

- (a) los CCV emitidos para proyectos en los sectores energía, transporte y residuos expiran 3 años después de que se termina el periodo de cuantificación de las reducciones del proyecto de GEI.

---

<sup>20</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_risk-and-permanence.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_risk-and-permanence.pdf)

- (b) un VCC emitido para un proyecto en el sector AFOLU expira 5 años después del final del periodo de cuantificación del proyecto de GEI.

Cuando aplique, el titular del Proyecto debe describir el plan de gestión de fugas y la aplicación de medidas de reducción de fugas y riesgos.

## 12.4 Resultados de mitigación

Los titulares de los proyectos de GEI deben garantizar que los resultados de mitigación, obtenidos como consecuencia de su implementación, son verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2019, o aquella que la actualice.

## 13 Propiedad y derechos sobre el carbono

Los derechos sobre el carbono están definidos por la propiedad sobre los créditos de carbono verificados (CCV) y/o los derechos sobre los beneficios por la venta de los CCV, u otros pagos o beneficios recibidos por la reducción de emisiones o las remociones de GEI. En resumen, son el derecho a beneficiarse por la reducción de emisiones o las remociones de GEI. En este sentido, los titulares del proyecto deben demostrar la propiedad legal total sobre los CCV.

Para garantizar la transparencia, los derechos sobre el carbono deberán estar respaldados por evidencia de un proceso basado en el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en los casos en que el proyecto se ubique en tierras ancestrales o utilice recursos dentro del territorio de una población indígena. Sobre esta base, el titular del proyecto deberá respetar los derechos de las partes interesadas a participar y dar su consentimiento en la consulta como parte del diseño e implementación del proyecto.

En los casos en los que el proyecto desarrolle actividades en territorios de pueblos indígenas (PI), grupos étnicos y/o comunidades locales (CL), el titular del proyecto debe garantizar el respeto de sus derechos y llevar a cabo los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Especialmente cuando los PI y/o CL no sean participantes del proyecto, es decir, cuando los participantes del proyecto sean una persona u organización distinta a los PI o CL, el titular del proyecto deberá primero obtener la certificación de la autoridad correspondiente para determinar si existen PI o CL en el área del proyecto. Si las hay, entonces se deberá garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa, cuando corresponda.

El titular del proyecto debe demostrar los derechos sobre el carbono, con los acuerdos y documentos que garanticen el cumplimiento del requisito, incluyendo al menos la siguiente información:

- (a) partes que firman el (los) acuerdo(s);
- (b) objetivo del acuerdo;
- (c) fecha del acuerdo;

- (d) nombre del proyecto de GEI;
- (e) periodo de cuantificación de las remociones/ reducciones de emisiones de GEI;
- (f) responsabilidades, obligaciones y derechos de cada una de las partes firmantes.

En el caso en el que el proyecto incluya PI o CL como participantes, el titular del proyecto deberá presentar constancia de que la persona que firma los documentos, en el ámbito del proyecto, es quien tiene la potestad para ello. Si el titular del proyecto es un PI o CL, la documentación deberá ser presentada por la autoridad que represente legítimamente a la comunidad.

En todos los casos, el titular del proyecto de GEI debe llevar a cabo acuerdos transparentes que incluyan disposiciones para una compensación justa y equitativa.

Estos acuerdos deben definir las responsabilidades y obligaciones de todas las partes involucradas en el proyecto. Al garantizar la transparencia, las partes interesadas pueden tener una idea clara de los objetivos, plazos e impactos potenciales del proyecto. Esta transparencia fomenta la confianza y la responsabilidad entre todas las partes, promoviendo un enfoque más colaborativo y eficaz para abordar los proyectos de GEI.

El titular del proyecto debe describir los procedimientos llevados a cabo para generar los acuerdos para la distribución de beneficios, con todos los participantes del proyecto. En los casos en los que aplique, el titular del proyecto debe demostrar que dichos acuerdos han sido debidamente concertados, con los participantes del proyecto, y que los términos previstos han sido compartidos de una manera culturalmente apropiada.

### **13.1 Tenencia de la tierra**

En algunos casos, los derechos sobre el carbono se combinan con otros derechos, tales como el derecho de tenencia de la tierra, en la cual se desarrollan los proyectos en el sector AFOLU. El requerimiento relacionado con este aspecto se describe en detalle a continuación.

Para los proyectos en el sector AFOLU, el titular del proyecto deberá demostrar la tenencia de la tierra según lo dispuesto en la reglamentación nacional que aplique.

El titular del proyecto deberá demostrar que ostenta la tenencia de la tierra sobre el predio en el cual se desarrollan las actividades del proyecto de GEI, al menos durante el periodo de cuantificación de las reducciones de emisiones o remociones de GEI. En el caso en que el titular del proyecto no represente el "tenedor", deberá demostrar que tiene un acuerdo con quien detenta el derecho de tenencia de la tierra.

## 14 Gestión del riesgo

Los titulares del proyecto deben evaluar los riesgos relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto, en los ámbitos ambiental, financiero y social. De acuerdo con la identificación de riesgos en estas tres dimensiones, el titular de proyecto debe diseñar medidas para gestionar los riesgos, de modo que la reducción de emisiones y/o remociones de GEI se mantengan durante el periodo de cuantificación del proyecto.

En este sentido, el titular del proyecto debe:

- (a) identificar los posibles riesgos naturales y antrópicos a que pueden verse enfrentadas las acciones de mitigación de GEI y determinar las medidas necesarias para mitigar tales riesgos;
- (b) identificar los posibles riesgos financieros relacionados con costos e inversiones previstos, así como los flujos de caja del proyecto y definir las medidas necesarias para mitigar los riesgos financieros;
- (c) determinar, a mediano y corto plazo, los riesgos asociados a la participación de los PI y CLs y de las partes interesadas en las actividades propuestas por el titular del proyecto.

El titular de proyecto de GEI debe emplear metodologías apropiadas para llevar a cabo la evaluación de los riesgos previstos (directos e indirectos) y considerar medidas de mitigación, en el marco de una gestión adaptativa.

La gestión adaptativa es un proceso mediante el cual, las acciones del proyecto pueden adaptarse a las condiciones futuras para garantizar el logro de los objetivos propuestos. Es un proceso estructurado de toma de decisiones, que considera las variables de incidencia con el objetivo de reducir la incertidumbre sobre los resultados.

Este requisito complementa la herramienta de Salvaguardas para el Desarrollo Sostenible (SDS) de BIOCARBON. Esta aplica si el titular del proyecto de GEI identifica riesgos adicionales relacionados con las actividades del proyecto más allá de los que se enumeran en la herramienta mencionada.

Finalmente, y, tomando en consideración lo arriba descrito, la evaluación y gestión del riesgo debe ser adecuada, precisa y objetiva. En este sentido, la herramienta "*Permanence and Risk Management*" de BIOCARBON debe ser aplicado.

### 14.1 Manejo del riesgo de reversión

El titular del proyecto debe demostrar las acciones que ha tomado para que el proyecto se mantenga en el tiempo, plasmando en los acuerdos o contratos, cláusulas o disposiciones enfocadas en este objetivo, o mediante la implementación de un plan de gestión asociado al riesgo de reversión.

En consecuencia, dando cumplimiento a estos requisitos, los titulares de proyectos pueden mantener la transparencia, la responsabilidad y la integridad medioambiental en la gestión y el tratamiento de cualquier evento adverso que pueda afectar a sus resultados de mitigación.



#### 14.1.1 Porcentaje de reserva y cuentas de reserva

##### *Proyectos en el sector AFOLU*

En cualquier caso, para los proyectos en el sector AFOLU, durante cada verificación, una vez registradas las remociones o reducciones de emisiones de GEI (estimadas con base en la metodología de cuantificación seleccionada), se descontará automáticamente y se mantendrá una reserva del 20% sobre el total de las reducciones de emisiones o remociones de GEI cuantificadas por cada periodo verificado.

Cada reserva de créditos se calcula y se deduce del total de la emisión, lo que garantiza una reserva permanente de créditos para cada proyecto en caso de reversión. El 10% de este descuento se deposita en una cuenta de reserva, específicamente designada para ese proyecto. El 10% restante de CCV generados durante el proceso de verificación, se pondrán en una CUENTA DE RESERVA GENERAL en el registro de BIOCARBON.

Los Créditos de Carbono Verificados, puestos en la cuenta de reserva del proyecto, podrán ser liberados y colocados en el mercado en una verificación posterior, si y sólo si el Proyecto de GEI permanece bajo el ESTÁNDAR BCR y activo en el sistema de registro de BIOCARBON. Siempre y cuando no se haya producido una cancelación de dichos créditos, tal y como se describe a continuación.

Este enfoque pretende mantener un balance entre la reserva en la cuenta de reserva general y los créditos deducidos de todos los proyectos AFOLU, garantizando la integridad medioambiental.

Este balance asegura que el número total de Créditos de Carbono Verificados (CCV) emitidos por los proyectos que experimentan reversiones no supere la suma acumulada de reservas y créditos deducidos. Este enfoque reduce el riesgo de reversiones y apoya la credibilidad de los proyectos de GEI dentro del sector AFOLU.

Adicionalmente, con el propósito de asegurar todas las provisiones necesarias para el manejo del riesgo de reversión, el OEC debe demostrar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional que ampare los procesos de validación y verificación de los proyectos de GEI. En este sentido, el OEC deberá presentar la prueba de tener un seguro de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad de los procesos de validación y verificación.

##### *Proyectos en sectores distintos a AFOLU*

En cualquier caso, para los proyectos de los sectores energía, residuos y transporte, durante cada registro de verificación, el sistema descuenta automáticamente una reserva del 10% del total de las reducciones de emisiones de GEI cuantificadas para cada periodo verificado. Este porcentaje de la CCV generado durante el proceso de verificación se ingresará en la CUENTA DE RESERVA GENERAL de BIOCARBON.

#### 14.1.2 Reporte de evento de pérdidas

En todos los casos, si se presenta un evento que signifique pérdida o disminución de los CCV emitidos y registrados en la plataforma de registro, el titular del proyecto deberá informar y entregar un reporte a BIOCARBON, en un plazo no mayor a un año de ocurrido el evento. Una vez que BIOCARBON reciba dicho reporte y examine la veracidad y oportunidad de la información, en su caso, retirará el monto relacionado, de la Cuenta de Reserva en el sistema de registro, y emitirá una constancia de retiro, la cual será enviada al titular del proyecto.

El informe de evento de pérdidas debe incluir una estimación conservadora de la pérdida de las reducciones/absorciones de emisiones previamente verificadas debido a pérdidas en las reservas de carbono del proyecto, basándose en el informe de monitoreo. El titular del proyecto deberá demostrar que la estimación de pérdidas es verdadera y exacta, cumpliendo con la materialidad.

Si no se presenta un informe de pérdidas en el plazo de un año a partir de la fecha en que se produjeron, el proyecto dejará de ser elegible para la emisión de CCV.

#### 14.1.3 Procedimientos para la retención y reserva de créditos

Las cuentas de reserva tienen la función de garantizar que si ocurren eventos que requieran la reposición de créditos puestos en el mercado, se cubrirán los afectados con estos créditos de reserva. BIOCARBON revisará periódicamente este porcentaje y, de ser necesario, realizará ajustes al mismo.

Cuando ocurra un evento de pérdida o una reversión, el titular de proyecto deberá cumplir con lo siguiente para reportar un evento de pérdida:

- (a) en todos los casos en que se produzca un evento que resulte en la pérdida o disminución de las CCV emitidos y registrados en la plataforma de registro, el titular del proyecto deberá informar y presentar un informe a BIOCARBON, utilizando el formato de Informe de Evento de Pérdida, incluyendo una estimación de la pérdida en las reservas de carbono;
- (b) el informe de evento de pérdida se presentará en el plazo de un año a partir del evento de pérdida. Si no se presenta un informe de evento de pérdida en el plazo de un año a partir del evento de pérdida, el proyecto dejará de ser elegible para emitir CCV;
- (c) los créditos de reserva se deducen permanentemente del total de unidades elegibles a emitir para el periodo de verificación;
- (d) los créditos de reserva se retiran para cubrir una pérdida presumida o conocida; los CCV ya emitidos a proyectos registrados, que posteriormente experimenten una reversión, no se retiran y no es necesario retirarlas.

Durante el periodo de monitoreo y verificación, posterior al evento de pérdida, el informe de monitoreo debe reflejar la pérdida derivada del evento de pérdida y se

estimaré el beneficio neto de GEI para el periodo de monitoreo, de acuerdo con la metodología aplicada.

Por último, BIOCARBON tiene la responsabilidad de garantizar y confirmar que dichas reversiones se compensan íntegramente tras su notificación de la forma establecida, por los procedimientos anteriormente descritos.

## 15 Salvaguardas y desarrollo sostenible (SDS)

El titular debe demostrar que las actividades del proyecto no causan daños a las comunidades y/o al ambiente abordando los riesgos potenciales relacionados con las salvaguardas ambientales y socioeconómicas que puedan surgir durante la implementación de las actividades del proyecto. Para ello, el titular del proyecto debe aplicar la herramienta SDSs de BioCarbon<sup>21</sup> (anteriormente conocida como No Net Harm Environmental and Social Safeguards NNH) y debe demostrar las medidas preventivas y de mitigación para cada riesgo potencial.

La herramienta SDSs proporciona los requisitos y las reglas para que los proyectos examinen y aborden los riesgos relacionados con:

- (a) Uso del suelo: Eficiencia de los recursos y prevención y gestión de la contaminación;
- (b) Agua;
- (c) Biodiversidad y ecosistemas;
- (d) Cambio climático;
- (e) Trabajo y condiciones laborales;
- (f) Igualdad de género y empoderamiento de la mujer;
- (g) Adquisición de tierras, restricciones al uso de la tierra, desplazamientos y reasentamientos involuntarios;
- (h) Pueblos indígenas y patrimonio cultural;
- (i) Comunidad y salud y seguridad;
- (j) Corrupción; e
- (k) Impacto económico.

---

<sup>21</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_Sustainable\\_development\\_safeguards.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_Sustainable_development_safeguards.pdf)

## 16 Consulta y participación de las partes interesadas

Garantizar la participación de las comunidades locales en el diseño y la ejecución de los proyectos es un elemento importante del ESTÁNDAR BCR. La participación de la comunidad es fundamental para el éxito y la permanencia de los proyectos.

Con este fin, las políticas y procedimientos de BIOCARBON incluyen: (a) el compromiso con los miembros de la comunidad desde el principio para entender sus prioridades y preocupaciones, (b) la toma participativa de decisiones, (c) la formación y los recursos para capacitar a los miembros de la comunidad para participar activamente en las actividades del proyecto, (d) el respeto y la incorporación de las costumbres, tradiciones y conocimientos locales en el diseño y ejecución de los proyectos. Estos asuntos contribuyen a obtener resultados más sostenibles y de mayor impacto.

El titular del proyecto debe garantizar la participación de las comunidades locales, actuando como participantes de proyecto, en el diseño y la ejecución de las actividades del proyecto.

BIOCARBON reconoce a los Pueblos Indígenas (PI) y a las Comunidades Locales (CL) como actores cruciales e importantes "administradores" de los recursos naturales. Los titulares de proyectos deben reconocer las capacidades de los PI no sólo en la conservación de la biodiversidad, sino también en la gestión de los activos y servicios de los ecosistemas.

En este sentido, el titular del proyecto debe llevar a cabo una evaluación exhaustiva que involucre a las distintas personas, grupos y organizaciones que pueden verse afectados por las actividades del proyecto.

Esta evaluación implica recopilar información sobre las partes interesadas, como sus intereses, preocupaciones y posible influencia en el proyecto. El titular del proyecto puede utilizar diversos métodos para realizar esta evaluación, tales como encuestas, entrevistas y grupos de discusión.

Estos métodos permiten obtener valiosos puntos de vista y perspectivas de las partes interesadas, lo que les permite tomar decisiones informadas y desarrollar estrategias adecuadas para abordar cualquier posible problema o conflicto. Además, la evaluación también puede implicar el análisis del nivel de participación de las partes interesadas y sus posibles funciones en el proyecto. Esta información puede ayudar al titular del proyecto a determinar los pasos más eficaces para implicar y comunicarse con las partes interesadas a lo largo de la duración del proyecto.

Al realizar una evaluación exhaustiva de las partes interesadas, el titular del proyecto puede garantizar que se tengan en cuenta sus intereses, se identifiquen los riesgos potenciales y se establezcan las medidas de mitigación adecuadas. A este respecto, el titular del proyecto debe cumplir lo siguiente:

- (a) Identificar cualquier tenencia, legal o tradicional de la tierra, incluidos los derechos colectivos y/o conflictivos que afecten a las partes interesadas;
- (b) Identificar las partes interesadas que puedan verse afectadas por el proyecto y facilitar una lista de las mismas;

- (c) describir la diversidad social, económica y cultural entre las partes interesadas, así como las diferencias e interacciones entre ellas;
- (d) identificar cualquier posible cambio sustancial previsto en la representación de las partes interesadas a lo largo del tiempo;
- (e) identificar cualquier cambio previsto en el bienestar de las partes interesadas y otras características, incluido el impacto sobre los recursos que sean significativos para ellas;
- (f) la localización de las partes interesadas, los IP, las LC, los titulares de derechos consuetudinarios y las zonas situadas fuera de los límites del proyecto que puedan verse afectadas por éste.

El titular del proyecto debe establecer mecanismos apropiados para que las partes interesadas formulen observaciones sobre el proyecto y debe demostrar cómo han sido involucradas adecuadamente a las partes interesadas.

La descripción del proyecto deberá incluir información sobre la participación de las partes interesadas.

## **16.1 Consulta a los interesados**

Los titulares del proyecto deben llevar a cabo una consulta a los interesados, antes de la validación, con el fin de informar sobre las actividades y el diseño del proyecto, así como facilitar el acceso a toda la información relacionada con los posibles efectos ambientales y sociales del proyecto. Esta consulta a los interesados es diferente a la consulta previa, señalada en la sección 13 de este documento.

Los titulares del proyecto deben establecer mecanismos apropiados para que los interesados presenten comentarios y deben demostrar cómo se tomaron medidas para involucrar apropiadamente a los interesados.

El alcance de la consulta a los interesados debe incluir la descripción sobre los efectos potenciales (positivos y negativos) del proyecto y la manera como se tuvieron en cuenta los comentarios de los interesados.

En cuanto a los participantes en la consulta a los interesados locales, los titulares del proyecto deberán invitar, como mínimo, a los representantes de los grupos de interés locales directamente afectados y a los representantes de las autoridades locales relevantes para las actividades del proyecto.

Los titulares del proyecto deben proporcionar evidencia de que las invitaciones fueron enviados a los interesados y que la pertinencia de sus comentarios fue analizada y considerada. Si alguno de los grupos relevantes de interés no hubiere sido invitado, los titulares del proyecto deben presentar una justificación apropiada.

## **16.2 Consulta pública**

Los proyectos son puestos a consulta para comentarios, por un periodo de 30 días calendario. La fecha de inicio, de la consulta para comentarios, corresponde al día en el cual el titular del proyecto solicita el registro del proyecto/verificación.

Las partes interesadas deben someter los comentarios diligenciando el formato en la página web. La documentación de los proyectos es pública y puede ser



consultada en la sección proyectos. La solicitud debe ser completa e ir acompañada de la información del remitente (nombre, organización y correo electrónico).

Finalizado el periodo de consulta pública, BIOCARBON enviará los comentarios recibidos al titular del proyecto.

Una vez recibidos los comentarios, el titular del proyecto deberá tener en cuenta todos los comentarios recibidos durante el periodo de consulta. Si hay lugar, deberá ajustar el diseño del proyecto o demostrar que el comentario no es pertinente.

Por su parte, el Organismo de Evaluación de la Conformidad deberá demostrar que ha examinado la información relacionada con los comentarios de las partes interesadas e incluir una conclusión sobre ello en el reporte de validación.

El registro público contiene una sección denominada Consulta Pública, en la cual se describe el periodo de la consulta pública y los resultados de la misma.

## **17 Objetivos de desarrollo sostenible (ODS)**

Los proyectos de GEI deben favorecer la acción climática, sobre bases de desarrollo sostenible y bien común. Dando alcance a esto, los titulares del proyecto deben llevar a cabo una evaluación sobre la contribución del proyecto de GEI a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los 17 objetivos de desarrollo sostenible incluyen, tanto reconocimiento y esfuerzos en cuanto a derechos fundamentales como acciones para mejorar el bienestar y la calidad de vida, tales como: seguridad alimentaria, vida saludable, educación, igualdad de género, acceso a agua y energía, crecimiento económico, utilización sostenible de los ecosistemas y sociedades pacíficas. Los titulares del proyecto deben, por ejemplo, determinar si las actividades del proyecto contribuyen con acciones como:

- (a) reducir la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales;
- (b) garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes;
- (c) mejorar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores;
- (d) asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación;
- (e) lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el

acceso a medicamentos y vacunas inocuas, eficaces, asequibles y de calidad para todos;

- (f) reducir el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo;
- (g) asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública;
- (h) otorgar a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales;
- (i) apoyar el uso eficiente de los recursos hídricos y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua;
- (j) garantizar empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;
- (k) proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios;
- (l) promover una industrialización inclusiva y sostenible y aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales.

Con el propósito de demostrar el cumplimiento de este requerimiento, los titulares del proyecto deben demostrar, con definición de criterios e indicadores pertinentes, el aporte del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible, aplicables a las actividades de proyecto propuestas por el titular del proyecto.

En tal sentido, los titulares de proyecto deben usar la Herramienta para la determinación de aportes al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de los proyectos de Gases Efecto Invernadero (Proyectos de GEI en este estándar). Esta herramienta, desarrollada por BIOCARBON se encuentra disponible en [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_Herramienta-ODS.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_Herramienta-ODS.pdf)

## **18 Salvaguardas REDD+**

La implementación de actividades REDD+ tiene la capacidad de generar beneficios a las comunidades y al ambiente, además de la reducción de emisiones de GEI. Sin embargo, es posible que existan algunos riesgos sociales y ambientales asociados a su implementación.

En este sentido, las salvaguardas REDD+ son medidas dirigidas a prevenir la afectación de derechos esenciales de carácter social, económico o ambiental, y la ocurrencia de impactos negativos por el diseño e implementación de actividades REDD+.

Al aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 70<sup>22</sup> del Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 16° periodo de sesiones, celebrado en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010, y lo establecido en la Decisión 17/CP.21<sup>23</sup>, el titular de proyecto deberá promover y respetar las siguientes Salvaguardas:

- (a) La complementariedad o compatibilidad de las medidas con los objetivos de los programas forestales nacionales y de las convenciones y los acuerdos internacionales sobre la materia;
- (b) La transparencia y eficacia de las estructuras de gobernanza forestal nacional, teniendo en cuenta la legislación y la soberanía nacionales;
- (c) El respeto de los conocimientos y los derechos de los PI y los miembros de las CL, tomando en consideración las obligaciones internacionales pertinentes y las circunstancias y la legislación nacionales, y teniendo presente que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
- (d) La participación plena y efectiva de los interesados, en particular los PI y las CL, [*en las medidas mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la presente decisión*<sup>24</sup>];
- (e) La compatibilidad de las medidas con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, [*velando por que las que se indican en el párrafo 70 de la presente decisión*<sup>25</sup>] no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que sirvan, en cambio, para incentivar la protección y la conservación de esos bosques y los servicios derivados de sus ecosistemas y para potenciar otros beneficios sociales y ambientales;
- (f) La adopción de medidas para hacer frente a los riesgos de reversión;
- (g) La adopción de medidas para reducir el desplazamiento de las emisiones.

---

<sup>22</sup> "Alienta a las Partes que son países en desarrollo a contribuir a la labor de mitigación en el sector forestal adoptando las siguientes medidas, a su discreción y con arreglo a sus capacidades respectivas y sus circunstancias nacionales: a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación; b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; c) La conservación de las reservas forestales de carbono; d) La gestión sostenible de los bosques; e) El incremento de las reservas forestales de carbono;" Disponible en: <https://unfccc.int/resource/docs/2010/cop16/eng/07a01.pdf#page=12>

<sup>23</sup> <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2015/cop21/eng/10a03.pdf>

<sup>24</sup> Haciendo referencia a la Decisión 1/COP.16

<sup>25</sup> Ibid, p. 29

Estas siete salvaguardas son un conjunto de principios generales y los países se encargan de interpretar su alcance, de acuerdo con su propio contexto nacional. En consecuencia, el titular del proyecto REDD+ debe demostrar el cumplimiento de las mencionadas salvaguardas REDD+, considerando el contexto nacional e incluyendo la definición de indicadores para su monitoreo, reporte y verificación.

El ESTÁNDAR BCR comprende una herramienta de interpretación de Salvaguardas REDD+ (o Salvaguardas de Cancún), dirigida a los titulares de proyectos REDD+ para que éstos demuestren el cumplimiento de las Salvaguardas REDD+.

En este sentido, la interpretación propuesta debe aplicarse obligatoriamente por parte del titular del proyecto y de los Organismos de Evaluación de la Conformidad para la implementación, validación y/o verificación de proyectos REDD+ que se estructuren y desarrollen bajo el ESTÁNDAR BCR.

El titular del proyecto debe aplicar las Salvaguardas REDD+<sup>26</sup>. No obstante, si el país en el cual se desarrolla el proyecto cuenta con una interpretación nacional de salvaguardas, es obligatorio el cumplimiento de dicha interpretación.

## 19 Categorías especiales, relacionadas con cobeneficios

Generalmente, las acciones relacionadas con la mitigación del cambio climático conllevan beneficios adicionales a la reducción o remoción de emisiones de GEI. En este sentido, el IPCC (2007)<sup>27</sup> señala que el término cobeneficios *“refleja que la mayoría de las políticas concebidas para encarar la mitigación de gases efecto invernadero (GEI) también tiene otras justificaciones, a menudo por lo menos igualmente importantes, que intervienen en la adopción de esas políticas”*.

En el marco de este Estándar, la definición y medición de cobeneficios, no es un requerimiento de carácter obligatorio. No obstante, el titular del proyecto puede definir acciones adicionales, sobre componentes sociales y ambientales y mostrar que ha conformado un modelo de criterios e indicadores para hacer seguimiento y verificación del cumplimiento.

El titular de proyecto que se proponga alcanzar una de estas categorías, debe cumplir con las condiciones definidas para cada uno de los tres componentes que constituyen los beneficios adicionales (conservación de la biodiversidad, beneficios sobre comunidades, equidad de género y adaptación al cambio climático). Las categorías y las condiciones requeridas para obtener una categoría especial se describen en la sección 19.1.

El titular del proyecto debe proponer un modelo de criterios e indicadores que permitan hacer seguimiento a cada una de las condiciones y que demuestren el

<sup>26</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_Herramienta-Salvaguardas-REDD.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_Herramienta-Salvaguardas-REDD.pdf)

<sup>27</sup> Climate Change 2007: Working Group III: Mitigation of Climate Change



cumplimiento de éstas. El plan de monitoreo debe contemplar una sección que incluya la medición y seguimiento de los cobeneficios.

## 19.1 Componentes de las categorías especiales

### 19.1.1 Conservación de la biodiversidad

Cuando aplique, el titular del proyecto demuestra que:

- (a) desarrolla acciones y medidas efectivas para detener la pérdida de diversidad biológica, favoreciendo que los ecosistemas sigan suministrando servicios esenciales;
- (b) establece objetivos y actividades que apoyen las Metas de Aichi<sup>28</sup> para la diversidad biológica;
- (c) realiza actividades de restauración de ecosistemas degradados;
- (d) demuestra que en el área del proyecto se encuentran Altos Valores de Conservación (HCV por su sigla en inglés)<sup>29</sup>;



<sup>28</sup> <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-02-es.pdf>

<sup>29</sup> Basados en criterios definidos por la red High Conservation Value (HCV)



- (e) demuestra que, debido a las actividades del proyecto, no han sido introducidas especies invasoras;
- (f) demuestra que el área del proyecto se encuentra en áreas con presencia de especies amenazada a nivel mundial (según la Lista Roja de la UICN<sup>30</sup>) y que el proyecto desarrolla acciones tendientes a la conservación de dichas especies;
- (g) incorpora, en sus sistemas de administración y gestión, la trazabilidad de las materias primas provenientes de la biodiversidad.

### **19.1.2 Beneficios sobre comunidades**

Los beneficios sobre comunidades deben ser acciones reales de creación de valor público y desarrollo local, con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. En este criterio no debe contemplarse el hecho de generar empleo como cobeneficio.

Cuando sea aplicable, el titular del proyecto demuestra que:

- (a) identifica y fortalece mecanismos de participación social y comunitaria, a nivel local y regional;
- (b) implementa sistemas productivos sostenibles, combinando acciones de producción y conservación para generar desarrollo local;
- (c) considera los conflictos sociales preexistentes y apoya el desarrollo de modelos eficientes con manejo de escenarios de postconflicto;
- (d) el proyecto genera beneficios a corto y largo plazo, a proyectos productivos en pequeña escala, con miembros de las comunidades en el área del proyecto;
- (e) genera acciones que mejoren las capacidades y el acceso a oportunidades de grupos comunitarios en situación de vulnerabilidad;
- (f) define posibles afectaciones al patrimonio cultural, arqueológico o histórico y define acciones para prevenir o mitigar dichas afectaciones;
- (g) las actividades, enmarcadas en el proyecto, producen un aumento neto promedio en el ingreso de los productores locales, de bajos ingresos.

### **19.1.3 Equidad de género**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por su sigla en inglés), es claro que *"el cambio climático tiene un*

---

<sup>30</sup> <https://www.iucnredlist.org/>

*impacto más acentuado en las mujeres, sobre todo las indígenas y campesinas cuya dependencia agrícola, condiciones de vida y marginalización las exponen en mayor grado a los cambios en el clima, la pérdida de diversidad y la contaminación”<sup>31</sup>.*

Por otra parte, según López (2017)<sup>32</sup>, *“los acuerdos internacionales en materia de bosques, biodiversidad y cambio climático mencionan la necesidad de transversalizar el género, todo lo anterior en virtud del artículo 2 que conmina a los Estados parte a apropiarse el principio de igualdad de hombres y mujeres (...) a fin de asegurar un remedio para la discriminación hacia las mujeres”.*

En este contexto, el titular del proyecto demuestra que considera determinantes dispuestos en el marco normativo relacionado con género, en su país.

Así mismo, demuestra que incluye entre sus actividades, estrategias o acciones que apoyan las metas relacionadas con el ODS *“lograr la equidad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”*, en el contexto en el cual aplica.

## **19.2 Categorías y beneficios adicionales**

### **19.2.1 Categoría 1. Orquídea**

Las orquídeas son el grupo de plantas con flores más diverso y evolucionado del planeta, con cerca de 25.000 a 30.000 especies en el mundo, de las cuales 4.270 son nativas de Colombia y 1.572 son endémicas. Los requisitos para obtener la Categoría Orquídea se presentan en la Ilustración 1.

---

<sup>31</sup> <http://www.fao.org/family-farming/detail/es/c/335922/>

<sup>32</sup> Salvaguardas y Género - Documento de Recomendaciones. Diana López Consultora de Género para el Programa ONU REDD Colombia. Marzo de 2017.

Ilustración 1. Requisitos de la categoría Orquídea

	<p><b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla acciones y medidas efectivas para detener la pérdida de diversidad biológica, favoreciendo que los ecosistemas sigan suministrando servicios esenciales.</li> <li>• Debido a las actividades del proyecto, no han sido introducidas especies invasoras</li> </ul>
	<p><b>BENEFICIOS SOBRE LAS COMUNIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica y fortalece mecanismos de participación social y comunitaria, a nivel local y regional.</li> <li>• El proyecto genera beneficios a corto y largo plazo, a proyectos productivos en pequeña escala, con miembros de las comunidades en el área del proyecto.</li> <li>• Las actividades enmarcadas en el proyecto de GEI, producen un aumento neto promedio en el ingreso de los productores locales.</li> </ul>
	<p><b>EQUIDAD DE GÉNERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera determinantes dispuestos en el marco normativo relacionado con género.</li> <li>• Vela por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en el ámbito del proyecto.</li> </ul>

Fuente: BIOCARBON, 2022.

### 19.2.2 Categoría 2. Palma de cera

La palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*) crece en uno de los ecosistemas más amenazados en el mundo, los Bosques de niebla tropicales. Los palmares de *Ceroxylon quindiuense* constituyen uno de los paisajes más espectaculares de los Andes colombianos. A pesar de representar el árbol nacional de Colombia, la especie fue categorizada como en peligro (EN) por Galeano & Bernal (2005), pues, aunque aún quedan grandes poblaciones en algunos sectores de la cordillera central, su hábitat se ha reducido considerablemente y se estima que sus poblaciones han disminuido en más del 50% en las últimas tres generaciones (210 años).<sup>33</sup> Los requisitos para obtener la Categoría Palma de cera se presentan en la Ilustración 2.

<sup>33</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2015. Plan de conservación, manejo y uso sostenible de la palma de cera del Quindío (*Ceroxylon quindiuense*), Árbol Nacional de Colombia. Textos: Bernal R., G. Galeano, M. J. Sanín. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. 80 pp. En: [https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Programas-para-la-](https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemicos/pdf/Programas-para-la)

Ilustración 2. Requisitos de la categoría Palma de cera

	<p><b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realiza actividades de restauración de ecosistemas degradados.</li> <li>• En el área del proyecto se encuentran Altos Valores de Conservación.</li> <li>• El proyecto se encuentra en áreas con presencia de especies amenazadas a nivel mundial (Lista Roja de la UICN) y desarrolla acciones tendientes a la conservación de dichas especies.</li> </ul>
	<p><b>BENEFICIOS SOBRE LAS COMUNIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementa sistemas productivos sostenibles, combinando acciones de producción y conservación para generar desarrollo local</li> </ul>
	<p><b>EQUIDAD DE GÉNERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoya acciones que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como en el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales</li> </ul>

Fuente: BIOCARBON, 2022.

### 19.2.3 Categoría 3. Condor Andino

El Cóndor de los Andes (*Vultur gryphus*), el mensajero del sol, se considera el ave voladora más grande y pesada que existe en el mundo.<sup>34</sup> Es también una de las aves que vuela a mayores alturas, puede volar utilizando las corrientes térmicas ascendentes verticales de aire cálido y puede alcanzar hasta los 6500 metros de altitud; luego puede planear por cientos de kilómetros casi sin mover las alas extendidas. El cóndor andino se encuentra distribuido a lo largo de la Cordillera de los Andes, desde el sur de la Tierra del Fuego (Argentina y Chile) hasta el occidente de Venezuela. Uno de sus mayores hábitats se encuentra en el Cañón del Colca (Perú). El cóndor andino es considerado una especie casi amenazada por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), las amenazas a la

gestion-de-fauna-y-flora/Plan\_de\_conservaci%C3%B3n\_manejo\_y\_uso\_sostenible\_de\_la\_palma\_de\_cera\_del\_Quind%C3%ADo.pdf

<sup>34</sup> Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Sin fecha. Programa nacional para la conservación del cóndor andino en Colombia. Plan de acción 2006-2016. 32 pp. En: [https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidad/ServiciosEcosistemicos/pdf/Programas-para-la-gestion-de-fauna-y-flora/4023\\_100909\\_prog\\_conserv\\_condor.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/BosquesBiodiversidad/ServiciosEcosistemicos/pdf/Programas-para-la-gestion-de-fauna-y-flora/4023_100909_prog_conserv_condor.pdf)



población incluyen pérdida de hábitat y envenenamiento secundario.<sup>35</sup> Los requisitos para obtener la Categoría Cóndor andino se presentan en la Ilustración 3.

*Ilustración 3. Requisitos de la categoría Cóndor andino*

	<p><b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece objetivos y actividades que apoyen las Metas de Aichi para la diversidad biológica</li> <li>• Incorpora, en sus sistemas de administración y gestión, la trazabilidad de las materias primas provenientes de la biodiversidad</li> </ul>
	<p><b>BENEFICIOS SOBRE LAS COMUNIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Define posibles afectaciones al patrimonio cultural, arqueológico o histórico y define acciones para prevenir o mitigar dichas acciones.</li> <li>• Genera acciones que mejoren las capacidades y el acceso a oportunidades de grupos comunitarios en situación de vulnerabilidad</li> <li>• Considera los conflictos sociales preexistentes y apoya el desarrollo de modelos eficientes con manejo de escenarios de postconflicto.</li> </ul>
	<p><b>EQUIDAD DE GÉNERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza la igualdad entre los generos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles, en el ámbito del proyecto.</li> </ul>

Fuente: BIOCARBON, 2022.

## 20 Proyectos agrupados

Los proyectos podrán desarrollarse como proyectos agrupados. Los proyectos agrupados son aquellos proyectos en los cuales se permite la adición de nuevas áreas (en el caso de proyectos en el sector AFOLU) e instancias (en los otros sectores), con posterioridad a la validación del proyecto de GEI. Es decir, proyectos que pueden ampliarse sin necesidad de una nueva validación de la descripción de proyecto.

Estos proyectos deben cumplir las condiciones de agrupación descritas a continuación.

<sup>35</sup> <https://birdscolumbia.com/>



## 20.1 Actividades en el sector AFOLU

Las actividades clasificadas como actividades de remoción de GEI, así como los proyectos REDD+, podrán adicionar áreas al proyecto (con posterioridad a la validación). Para ello, el titular del proyecto deberá:

- (a) identificar el área de expansión del proyecto durante el proceso de validación y definir los criterios para la adición de áreas nuevas;
- (b) cumplir con las directrices del ESTÁNDAR BCR, en su versión más reciente;
- (c) dar cumplimiento a todo lo dispuesto en los documentos metodológicos de BIOCARBON que apliquen, en su versión más reciente;
- (d) incluir la reducción de emisiones, solamente para las actividades de proyecto validadas;
- (e) implementar las actividades de remoción o reducción de emisiones de GEI descritas en el documento del proyecto validado;
- (f) demostrar que las consideraciones sobre el escenario de línea base, la tenencia de la tierra y la adicionalidad son consistentes y válidas para las áreas nuevas;
- (g) presentar evidencia de la fecha de inicio de las actividades en las áreas nuevas, demostrando que dicha fecha es posterior a la fecha de inicio de las actividades de remoción de GEI en las áreas incluidas en la validación;
- (h) en el caso de los proyectos REDD+, demostrar que los impulsores de deforestación/degradación y el escenario de línea base son consistentes con las características validadas para las áreas iniciales del proyecto;
- (i) igualmente, para los proyectos REDD+, considerando que, en algunos casos, el cinturón de fugas puede traslaparse con el área de expansión validada, el titular del proyecto deberá actualizar el cinturón de fugas para incluir los posibles desplazamientos de deforestación/degradación por la implementación de las actividades del proyecto REDD+.

## 20.2 Actividades en los sectores energía, transporte y residuos

Igualmente, los titulares de los proyectos de GEI que incluyen actividades en estos sectores podrán desarrollar proyectos agrupados. Para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) identificar, durante el proceso de validación, el área o las áreas geográficas dentro de las cuales se van a desarrollar instancias (iniciales<sup>36</sup> y adicionales) del proyecto y definir los criterios para la adición de nuevas instancias;

---

<sup>36</sup> Las instancias iniciales son aquellas incluidas en la descripción de proyecto durante la validación.

- (b) cumplir con las directrices del ESTÁNDAR BCR, en su versión más reciente;
- (c) dar cumplimiento a todo lo dispuesto en los documentos metodológicos de BIOCARBON que apliquen, en su versión más reciente;
- (d) incluir la reducción de emisiones, solamente para las actividades de proyecto validadas;
- (e) implementar las actividades de reducción de emisiones de GEI descritas en el documento del proyecto validado;
- (f) demostrar que las nuevas instancias cumplen con las condiciones de aplicabilidad descritas en la metodología aplicada;
- (g) demostrar que las áreas geográficas (a incluir en los límites del proyecto) en las cuales no hay instancias iniciales, están sujetas a las mismas condiciones de escenario de línea base y adicionalidad que las áreas en las cuales se incluyen instancias iniciales;
- (h) presentar evidencia de la fecha de inicio de las actividades en las nuevas instancias, demostrando que dicha fecha es posterior a la fecha de inicio de las actividades de reducción de emisiones de GEI en las instancias incluidas en la validación (instancias iniciales);
- (i) determinar el escenario de línea base para cada instancia, de acuerdo con la metodología aplicable;
- (j) evaluar la adicionalidad a nivel de instancia, tal y como requiera la metodología aplicable. Dentro de los criterios de elegibilidad establecidos en el momento del registro, para la inclusión de nuevas instancias de actividades de proyectos, se definirán los criterios relativos a los requisitos de adicionalidad para la inclusión de las nuevas instancias;
- (k) demostrar que cada instancia cumple con todo lo dispuesto en la metodología aplicada, incluyendo los límites de capacidad establecidos en las metodologías aplicables al tipo de proyecto.

Las nuevas instancias deben validarse con respecto al conjunto de criterios de elegibilidad aplicables. Los OEC especificarán si las nuevas instancias cumplen los criterios de elegibilidad para su inclusión en el proyecto. Dicha validación podrá notificarse en el informe de verificación o en un informe de validación independiente.

Los documentos metodológicos comprendidos en el ESTÁNDAR BCR también pueden proveer especificaciones adicionales para proyectos agrupados.

## **21 Plan de monitoreo**

Como parte del documento de proyecto, los titulares del proyecto deben presentar un plan de monitoreo que, conforme a lo requerido por la metodología aplicada, contenga lo siguiente:

- (a) los datos y la información necesaria para estimar las remociones o reducciones de emisiones de GEI, durante el periodo de cuantificación del proyecto;
- (b) los datos y la información complementaria para determinar la línea base o escenario de referencia;
- (c) la especificación de todas las posibles emisiones que ocurrirían fuera de los límites del proyecto, atribuibles a las actividades del proyecto de GEI (fugas);
- (d) la información relacionada con la evaluación de efectos ambientales y sociales de las actividades del proyecto de GEI;
- (e) los procedimientos establecidos para la gestión de las reducciones de emisiones o remociones de GEI y lo relacionado con el control de calidad para las actividades de monitoreo;
- (f) descripción de los procedimientos definidos para el cálculo periódico de las reducciones de emisiones o remociones de GEI y las fugas;
- (g) la asignación de roles y de responsabilidades del monitoreo y reporte de las variables relevantes para el cálculo de las reducciones de emisiones o remociones de GEI;
- (h) los procedimientos relacionados con la evaluación sobre la contribución del proyecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- (i) los criterios e indicadores relacionados con el aporte del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible, aplicables a las actividades de proyecto propuestas por el titular del proyecto;
- (j) la participación de las comunidades, como participantes en el proyecto, en el diseño y la ejecución del mismo;
- (k) información detallada necesaria para monitorear las actividades del proyecto, evaluar los resultados de mitigación y prevención, y el control de calidad de las mediciones y cuantificaciones relacionadas con la evaluación de la herramienta "Salvaguardas de Desarrollo Sostenible (SDS)",
- (l) los procedimientos relacionados con el seguimiento a los cobeneficios y la categoría especial, cuando aplique;
- (m) los criterios e indicadores definidos para demostrar los beneficios adicionales y la medición de los cobeneficios y la categoría especial, cuando aplique.

El plan de monitoreo deberá basarse en una metodología de monitoreo aprobada en el marco de las metodologías a las que se refiere la sección 10 de este documento, y de conformidad con:

- (a) las circunstancias nacionales y el contexto del proyecto de GEI;

- (b) las buenas prácticas de monitoreo, adecuadas para el seguimiento y control de las actividades del proyecto de GEI;
- (c) los procedimientos para asegurar la calidad de los datos, de acuerdo con la norma ISO 14064-2.

El titular del Proyecto de GEI debe demostrar que las reducciones de emisiones o remociones son cuantificadas, monitoreadas, reportadas y verificadas, mediante la aplicación de la Herramienta de BIOCARBON : “*Monitoring, reporting and verification (MRV)*”<sup>37</sup>.

Los titulares del proyecto deben ejecutar el plan de monitoreo validado por el OEC. La ejecución del plan de monitoreo validado y, dado el caso, sus modificaciones, serán un requisito para la verificación.

Durante el proceso de verificación, el titular del proyecto debe presentar el informe de conformidad con el plan de monitoreo. Las eventuales revisiones del plan de monitoreo, con el fin de aumentar su exactitud y/o la exhaustividad de la información, deben ser justificadas y presentadas al OEC.

El OEC, basado en la ejecución del plan de monitoreo y en la evaluación de las estimaciones de las remociones o reducciones de emisiones de GEI y del escenario de línea base, determinará que éstos hayan sido calculados de acuerdo con la metodología empleada por el titular del proyecto de GEI.

## 22 Validación y verificación

Los titulares del proyecto deben asegurarse de que sus procesos de validación y verificación se realicen por una tercera parte independiente, debidamente acreditada y, deben garantizar que el OEC da cumplimiento a todos los requisitos relacionados con la acreditación ante las autoridades, descritas en este documento.

El inicio del proceso de validación del proyecto debe llevarse a cabo en los momentos dispuestos en la sección 11.4 de este documento. Las verificaciones pueden ser anuales, pero deberán realizarse máximo cada 5 años para los proyectos en el sector AFOLU y cada 3 años para los proyectos en sectores distintos a AFOLU.

Los OEC son responsables de realizar una evaluación objetiva y de emitir una declaración de validación y una declaración de verificación, con respecto a la información que el titular del proyecto le presenta, y a los demás criterios definidos por este Estándar.

El alcance de la validación y/o verificación debe incluir lo siguiente:

---

<sup>37</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_Monitoring-reporting-and-verification.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_Monitoring-reporting-and-verification.pdf)

- (a) los límites o los escenarios del proyecto de GEI y sus escenarios de línea base;
- (b) infraestructura física, actividades, tecnologías y procesos de la organización o del proyecto de GEI;
- (c) fuentes, sumideros y/o reservorios de GEI;
- (d) tipos de GEI;
- (e) áreas o instancias del proyecto, si es un proyecto agrupado;
- (f) periodos de tiempo;
- (g) la evaluación de cobeneficios, si aplica;
- (h) los indicadores relacionados con los ODS;
- (i) el plan de monitoreo.

El OEC debe examinar los datos y la información sobre los GEI, con el fin de desarrollar evidencia para la evaluación de la declaración sobre los GEI del proyecto. Este examen debe basarse en un plan de muestreo.

El OEC debe confirmar si el proyecto de GEI cumple o no con los criterios de validación o verificación, definidos por este Estándar.

Cuando se evalúa la discrepancia material, el OEC debe considerar los principios de las normas (ISO o aquellas que apliquen) o del ESTÁNDAR BCR.

La validación y verificación de proyectos agrupados deberá incluir el análisis sobre la conformidad del proyecto con los requerimientos para proyectos agrupados contemplados en este Estándar.

### **22.1.1 Validación**

La validación es el proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de un proyecto de GEI y de la línea base, frente a criterios definidos, para comprobar si se ajusta a los requisitos especificados en las normas vigentes, en lo estipulado por a BIOCARBON y en este estándar.

Cuando los titulares del proyecto soliciten la validación, deberán presentar al OEC, una declaración sobre los GEI y deberán proporcionar toda la información requerida por el OEC, para llevar a cabo el proceso de validación.

El organismo de evaluación de la conformidad, contratado por el titular del proyecto, deberá evaluar la documentación e información relacionada con el diseño del proyecto y deberá determinar si el titular del proyecto da cumplimiento a todo lo dispuesto por este estándar y lo demás que le aplica, examinando entre otros aspectos lo siguiente:

- (a) las metas y resultados de mitigación;



- (b) el uso adecuado de una metodología apropiada;
- (c) la valoración de la incertidumbre y el enfoque conservador;
- (d) el escenario de línea base;
- (e) el cumplimiento de los criterios de adicionalidad del proyecto de GEI;
- (f) la propiedad y derechos sobre el carbono;
- (g) la evaluación de aspectos ambientales y sociales, y las salvaguardas para el desarrollo sostenible;
- (h) los criterios e indicadores relacionados con cobeneficios, cuando aplique;
- (i) la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible;
- (j) la consulta a los interesados;
- (k) el cumplimiento de la legislación aplicable;
- (l) el diseño de un plan de monitoreo que contemple todo lo relacionado con la cuantificación y seguimiento de las reducciones de emisiones y remociones de GEI, de acuerdo con la metodología aplicada.

Del mismo modo, el OEC deberá llevar a cabo el proceso de validación, de acuerdo con los lineamientos que para este fin establecen los mecanismos de mitigación de GEI o la norma ISO 14064-3 según corresponda.

Una vez evaluada la información y llevados a cabo todos los procedimientos necesarios, el OEC deberá informar a los titulares del proyecto su decisión sobre la validación del proyecto de GEI. La notificación a los titulares del proyecto deberá incluir:

- (a) la confirmación de la validación y la fecha de presentación del informe de validación, o
- (b) una explicación de las razones del rechazo si se determina que el proyecto, a juzgar por la documentación, no reúne los requisitos para ser validado.

Si determina que el proyecto de GEI cumple todos los requerimientos para ser certificado, el OEC deberá presentar un informe de validación que deberá incluir el documento de proyecto y la documentación relacionada con el diseño del proyecto, con la cuantificación de las reducciones de emisiones y/o remociones de GEI y la conclusión sobre los cobeneficios (si aplica) así como el cumplimiento de los indicadores definidos por el titular del proyecto con respecto a los ODS.

## **22.2 Verificación**

La verificación es el proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de la Declaración sobre GEI, frente a los criterios de verificación.

De conformidad con lo dispuesto en la ISO 14064-3, el OEC debe tener en cuenta lo siguiente:

- (a) la conformidad con los criterios de verificación aplicables, incluyendo los principios y los requisitos del ESTÁNDAR BCR en el alcance de la verificación;
- (b) la información y documentación de la planificación del proyecto de GEI, incluyendo los procedimientos y criterios para el proyecto, la línea base, salvaguardas para el desarrollo sostenible, el control y el aseguramiento de la calidad, la gestión del riesgo, el seguimiento y el reporte;
- (c) cualquier cambio significativo en los procedimientos o criterios del proyecto de GEI desde el último periodo de informe o desde la validación del proyecto;
- (d) emisiones, remociones, reducciones de emisiones e incrementos de remociones que se informan en la línea base y el proyecto de GEI;
- (e) cualquier cambio significativo en las emisiones remociones, reducciones de emisiones y aumentos de remociones de GEI, desde el último periodo de reporte o desde la validación del proyecto.

### **22.3 Otras consideraciones para validación y verificación**

En todos los casos el OEC deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la validación y verificación de los proyectos de GEI.

- (a) El nivel de aseguramiento de la validación y verificación, en los proyectos de GEI, no debe ser inferior al 95%;
- (b) La discrepancia material de los datos que soportan la línea base y la estimación de las remociones o las reducciones de emisiones de GEI podrá ser de hasta  $\pm 5\%$ ;
- (c) La consistencia de la línea base del proyecto de acuerdo con lo establecido en la metodología aplicada, según corresponda;
- (d) La cuantificación de los resultados de mitigación frente a la línea base validada, de acuerdo con lo establecido en la metodología aplicada, según corresponda;
- (e) la evaluación de cobeneficios (si aplica) y los indicadores relacionados con los objetivos de desarrollo sostenible.

### **22.4 Declaración de validación o verificación**

El OEC deberá emitir una declaración de validación y/o verificación, una vez finalizada la validación y/o verificación, que cumpla con lo siguiente:

- (a) dirigirse a los usuarios previstos de la declaración sobre los GEI;
- (b) describir el nivel de aseguramiento de la declaración de validación o verificación;

- (c) describir los objetivos, alcance y criterios de validación o verificación;
- (d) describir si los datos y la información que dan soporte a la declaración sobre los GEI tienen naturaleza hipotética, proyectada y/o histórica;
- (e) estar acompañada de la declaración sobre los GEI, presentada por la parte responsable;
- (f) incluir la conclusión del OEC acerca de la declaración sobre los GEI, incluyendo cualquier calificación o limitación;
- (g) incluir una conclusión sobre los criterios e indicadores y su cumplimiento, relacionados con cobeneficios (si aplica), y;
- (h) incluir una conclusión sobre la contribución del proyecto a los objetivos de desarrollo sostenible.

## 23 Organismos de evaluación de la conformidad

Los proyectos de GEI deben someterse a procesos de validación y verificación, por una tercera parte independiente, con el propósito de garantizar que emplean metodologías de cuantificación de remociones o reducción de emisiones de GEI, que sean verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3.

Los procesos de validación y verificación deben ser llevados a cabo por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por:

- (a) un organismo de acreditación miembro signatario del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por su sigla en inglés) que tenga en su oferta de servicios el programa de acreditación de Organismo de Verificación de Emisiones de GEI bajo los requisitos de la norma ISO 14065; o,
- (b) por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o quien haga sus veces, bajo los requisitos de la CMNUCC para las Entidades Operacionales Designadas (DOE por sus siglas en inglés), según corresponda.<sup>38</sup>

Los organismos de evaluación de la conformidad, que lleven a cabo la validación/verificación de proyectos de GEI, deben demostrar lo siguiente:

- (a) en el alcance de su acreditación, se incluyen las actividades de mitigación de GEI objeto del proceso de validación y verificación;

---

<sup>38</sup> Esta acreditación será válida hasta diciembre de 2024. Desde enero de 2025, los OEC deberán estar acreditados de acuerdo con lo descrito en (a).

- (b) cuenta con un número suficiente de profesionales, que demuestren la conducta ética necesaria para desempeñar todas las funciones requeridas para la validación y verificación;
- (c) los auditores a cargo de las validaciones y verificaciones cuentan con experiencia en el sector y tipo de actividad para el cual son asignados;
- (d) dispone de procedimientos internos documentados, para el desempeño de sus funciones, en particular, procedimientos para la asignación de responsabilidades dentro de la organización;
- (e) cuenta con la debida competencia para desempeñar las funciones especificadas en la legislación vigente y en las disposiciones descritas en este Estándar;
- (f) asegura la práctica y los conocimientos necesarios sobre los asuntos ambientales que sean de interés para la verificación de los proyectos de GEI y, garantizar la calidad en la evaluación de la conformidad;
- (g) tiene conocimiento sobre los aspectos técnicos de los proyectos de GEI y las metodologías de cuantificación y monitoreo de las reducciones de emisiones y remociones de GEI;
- (h) tiene procedimientos para tramitar reclamaciones, apelaciones y controversias.

Por otra parte, los OEC deben trabajar de manera independiente, fiable, no discriminatoria y transparente, respetando la legislación aplicable y cumpliendo, en particular los siguientes requisitos:

- a) disponer de una estructura documentada, que proteja su integridad, con disposiciones que garanticen la imparcialidad de sus operaciones;
- b) contar con arreglos adecuados para proteger la confidencialidad de la información obtenida de los titulares de los proyectos de GEI;
- c) demostrar que no tienen un conflicto de intereses, real o potencial, con los titulares de los proyectos de GEI, para cuya validación o verificación hayan sido contratados;
- d) poner a disposición de BIOCARBON, la información obtenida de los titulares de los proyectos de GEI, cuando éste lo solicite. La información clasificada como confidencial no se revelará sin el consentimiento por escrito del que la haya facilitado, a menos que lo exija la legislación aplicable;
- e) la información utilizada para determinar la adicionalidad, según se define en el ESTÁNDAR BCR no se considerará confidencial.

Los OEC deben emitir una declaración de verificación, indicando que las reducciones de emisiones o remociones de GEI se generaron conforme con las orientaciones definidas en la Norma ISO 14064-2 y los resultados obtenidos en la

verificación realizada bajo la norma ISO14064-3 o aquellas que las ajusten y actualicen.

Los OEC deben demostrar una evaluación interna sobre el conocimiento del Estándar y las Metodologías BCR. Igualmente, los OEC deben presentar evidencia de que los auditores cuentan con experiencia en el sector y tipo de proyecto para el cual ha sido asignado. Del mismo modo, demostrar competencias adecuadas incluyendo la evidencia de entrenamientos y actualizaciones permanentes.

## **24 Registro de proyecto y emisión de los Créditos de Carbono Verificados (CCV)**

Una vez que el OEC ha concluido el proceso de validación, debe presentar la declaración de validación. La declaración de validación certifica que el desempeño del proyecto, en términos de reducción/remoción de emisiones de GEI, ha sido declarada por el titular del proyecto.

Una vez completado el proceso de validación, tiene lugar el proceso de verificación. Con este proceso el OEC verifica que el Proyecto de GEI ha alcanzado sus metas, incluyendo la reducción o remoción total de emisiones de GEI declarada por el titular del proyecto. Si el proceso de verificación es exitoso, entonces el OEC puede presentar la Declaración de Verificación a BIOCARBON que incluye una justificación de la conformidad de la verificación del Proyecto GEI asegurando que cumple con todas las reglas de BIOCARBON y las leyes nacionales e internacionales que aplican.

Cuando el Proyecto de GEI haya concluido el proceso de verificación, BIOCARBON emitirá Créditos de Carbono Verificados (CCV). Es importante destacar que los CCV sólo pueden ser emitidos para proyectos que hayan sido previamente verificados siguiendo las directrices ISO 14064 -3 y del Estándar BCR y que el OEC habrá realizado el proceso de verificación bajo las disposiciones del Manual de Validación y Verificación del Programa GEI.

## **25 Otros programas de GEI**

Los proyectos registrados en otros programas de GEI pueden solicitar certificación y registro en BIOCARBON, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) El registro del proyecto ha sido cancelado en el sistema de registro del programa del que el proyecto proviene;
- b) Las reducciones o remociones de GEI generadas por el proyecto no forman parte de otro proyecto registrado, en BIOCARBON o en otro programa de GEI;
- c) Los proyectos de GEI deben demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal nacional, así como el cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos por BIOCARBON;



- d) Los proyectos de GEI deben cumplir con lo establecido en el documento “Procedimientos Operativos Estandarizados”<sup>39</sup>.

Los proyectos registrados bajo otro programa de GEI, con actividades que están cubiertas por el alcance del PROGRAMA DE GEI (ver Sección 6 arriba) son elegibles para la transición al PROGRAMA DE GEI sólo si el titular del proyecto completa un análisis de brechas de validación, antes de iniciar el proceso de listado con el PROGRAMA DE GEI.

Este análisis sirve para identificar cualquier brecha entre los requisitos del anterior programa de GEI y el PROGRAMA DE GEI, identificando cualquier discrepancia o aspectos que requieran mejoras para alinear el proyecto con el ESTÁNDAR BCR y las herramientas o directrices BCR. Al realizar este análisis, los titulares de los proyectos se asegurarán de que sus proyectos cumplen los criterios específicos establecidos por el PROGRAMA DE GEI.

BIOCARBON revisará el proyecto y el análisis de brechas y determinará si el proyecto es elegible para la transición al PROGRAMA DE GEI. También aplica lo siguiente:

- a) Para proyectos en el sector de Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra (AFOLU), el proyecto deberá haber sido registrado bajo un programa de GEI aprobado, después del 1 de enero de 2015;
- b) Para proyectos en sectores diferentes al sector AFOLU, el proyecto deberá tener una fecha de inicio del periodo de acreditación original del proyecto, a partir del 1 de enero de 2019, en un programa de GEI aprobado;
- c) BIOCARBON no emite Créditos de Carbono Verificados para periodos de verificación pasados. BIOCARBON sólo emitirá créditos tras la verificación realizada de acuerdo con las reglas y procedimientos del PROGRAMA DE GEI. BCR no permite la conversión de créditos o la reemisión de créditos para créditos emitidos a proyectos registrados bajo un programa de GEI aprobado.

El organismo de evaluación de la conformidad debe llevar a cabo la verificación contemplando lo establecido en el Manual de Validación y Verificación<sup>40</sup> de BIOCARBON y en la Opinión sobre la Verificación debe incluir una justificación sobre la conformidad de la validación del proyecto de GEI, garantizando que da cumplimiento a la normativa aplicable y a los procedimientos establecidos por BIOCARBON.

## 26 Evitar doble contabilidad

Enfocados en el cumplimiento de los objetivos internacionales relacionados con las reducciones de las emisiones de GEI y la mitigación de cambio climático, es

<sup>39</sup> Disponible en [https://biocarbonstandard.com/es\\_es/procedimientos-estandarizados/](https://biocarbonstandard.com/es_es/procedimientos-estandarizados/)

<sup>40</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_Manual-de-validacion-y-verificacion.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_Manual-de-validacion-y-verificacion.pdf)

fundamental que la contabilidad sea robusta y transparente. Esto permitirá evaluar de forma efectiva el progreso de los países.

En estricto sentido, la práctica de la doble contabilidad resultaría en la asignación sobreevaluada de beneficios a proyectos y países, y conllevaría a un análisis errado del progreso real respecto al cumplimiento de este objetivo global.

En consecuencia, en el ámbito de este Estándar, “*doble contabilidad*” se define como la contabilidad de un resultado de mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en toneladas de CO<sub>2</sub>e, en los siguientes escenarios:

- a) una tonelada de CO<sub>2</sub>e es contabilizada más de una vez para demostrar el cumplimiento de una misma meta de mitigación de GEI;
- b) una tonelada de CO<sub>2</sub>e es contabilizada para demostrar el cumplimiento de más de una meta de mitigación de GEI;
- c) una tonelada de CO<sub>2</sub>e es utilizada más de una vez para la obtención de remuneraciones, beneficios, o incentivos;
- d) una tonelada de CO<sub>2</sub>e es verificada, certificada o acreditada asignando más de un serial a un único resultado de mitigación.

Acorde con esto, evitar la doble contabilidad es un requisito que prohíbe la contabilidad, emisión y retiro de resultados de mitigación de GEI que cumpla con cualquiera de las condiciones arriba descritas.

El titular del Proyecto debe aplicar la Herramienta BCR “*Avoiding Double Counting (ADC)*” que establece los principios y requerimientos del PROGRAMA DE GEI para evitar doble contabilidad de la reducción o remoción de emisiones de GEI<sup>41</sup>.

## 27 Cambios después del registro del proyecto

Los titulares de los proyectos registrados deben demostrar una mejora continua del proyecto, con información de la máxima calidad, así como actualizada y real. El titular del proyecto debe identificar cualquier modificación sugerida o implementada a la forma en que el proyecto de GEI es llevado a cabo, operado o monitoreado.

Finalmente, el titular del proyecto debe seguir las directrices contenidas en la sección 14.5 del “*Standard Operation Procedures: Changes after the GHG Project validation*”.

---

<sup>41</sup> [https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR\\_avoiding-double-counting.pdf](https://biocarbonstandard.com/wp-content/uploads/BCR_avoiding-double-counting.pdf)

## 28 Plataforma de registro

BIOCARBON cuenta con un registro público que asegura la asignación de un serial único a las reducciones de emisiones o remociones de GEI verificadas.

Para llevar a cabo el registro en el sistema de BIOCARBON, el titular del proyecto de GEI debe proporcionar la siguiente documentación:

- a) Información sobre el proyecto y el titular;
- b) Autorización de registro de los GEI;
- c) Documento de Descripción del Proyecto;
- d) Reporte y declaración de validación;
- e) Reporte de monitoreo;
- f) Reporte y declaración de verificación;
- g) Otros documentos, si se requiere.

Los únicos que pueden solicitar el registro de los proyectos son los titulares del proyecto, o quien esté autorizado por el titular del proyecto para llevar a cabo los procedimientos requeridos en este sentido.

La inscripción del proyecto en el sistema de registro puede ser solicitado cuando se haya llevado a cabo el proceso de validación, o antes. El titular del proyecto puede realizar al tiempo la validación y la primera verificación del proyecto. En este caso, el OEC puede emitir un único reporte de validación y verificación. No obstante, deberá emitir por separado las declaraciones validación y de verificación del proyecto.

Los proyectos que soliciten el Registro en BIOCARBON, no podrán estar registrados en algún otro sistema de registro. Por tanto, los proyectos registrados en otros programas de GEI, podrán solicitar el registro bajo el ESTÁNDAR BCR, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas por este estándar.

## 29 Información pública

La información en el sistema de registro de BIOCARBON será pública, salvo aquella que por disposición legal tenga carácter de clasificada o reservada.

## 30 Plan de transición

Los titulares del proyecto de GEI contarán con un periodo de transición de treinta (30) días calendario, para el uso de la versión actualizada de este documento, a partir de su publicación.

Si el titular del proyecto ya ha obtenido un informe de validación por parte del OEC, cuando entre en vigor una versión actualizada del Estándar (o de los documentos

del programa), podrá continuar con el proceso de registro utilizando la versión en la que se basa el informe.

Por otro lado, si BIOCARBON establece nuevos requisitos, los proyectos registrados no tendrán que cumplir con los nuevos requisitos durante el resto de su periodo de cuantificación. Esto significa que dichos proyectos seguirán siendo elegibles para emitir CCV hasta el final del periodo de cuantificación sin validación de los nuevos requisitos.

Dado que las herramientas o directrices se basan en los requisitos existentes<sup>42</sup>, se aplicarán a todos los proyectos que soliciten el registro de nuevas verificaciones, cuando se publiquen.

Además, BIOCARBON se reserva el derecho de establecer diferentes periodos de transición para la adopción de los nuevos requisitos si determina que un proyecto debe cumplirlos antes de que finalice su periodo de cuantificación.

En estos casos, los proyectos validados y registrados con versiones anteriores del estándar están obligados a realizar un análisis de brechas, durante la verificación posterior a la fecha de emisión de esta versión del estándar, y deben cumplir con los requisitos descritos en esta versión del documento.

Esto debe cumplirse también para los documentos citados en este (metodologías, directrices y herramientas), así como los demás documentos que conforman el PROGRAMA DE GEI.

---

<sup>42</sup> Es decir, el contenido de aquellos documentos confirma o clarifica reglas y procedimientos existentes.

# ANEXO A. GLOSARIO DE TÉRMINOS<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Algunos términos y definiciones, que no se encuentren en este glosario, están contenidos en los documentos metodológicos del Estándar.



## **Acreditación**

atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

[ORIGEN: ISO/IEC 17000:2004, 5.6]; [ISO/IEC 17011:2017(es), 3.1]

## **Actividad de proyecto**

Conjunto específico de tecnologías, medidas y/o resultados, aplicados a un proyecto para cambiar las condiciones del escenario de línea base y reducir o remover las emisiones de GEI.

## **Actividades de remoción de GEI**

Son acciones de mitigación de GEI, en el sector AFOLU, basadas en actividades agrícolas y forestales. Estas pueden incluir: sistemas silvopastoriles (pastos y árboles plantados), sistemas agroforestales (cultivos agroforestales), plantaciones comerciales (plantaciones forestales), y otras herramientas de manejo del paisaje, así como cultivos de palma de aceite y otros cultivos, siempre y cuando se desarrollen en áreas diferentes a bosque natural o coberturas vegetales naturales diferentes a bosque.<sup>44</sup>

Las actividades de remoción de GEI también pueden incluir acciones conducentes a la restauración de ecosistemas degradados, tales como: (a) restauración ecológica, (b) rehabilitación ecológica y, (c) recuperación ecológica.

## **Actividades REDD+**

Son las acciones de mitigación de GEI que conducen a remover o reducir las emisiones de GEI debidas a deforestación y degradación de bosques naturales, a saber:

- (a) Reducción de las emisiones debidas a la deforestación
- (b) Reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal
- (c) Conservación de las reservas forestales de carbono
- (d) Gestión sostenible de los bosques
- (e) Incremento de las reservas forestales de carbono

## **Adaptación al cambio climático**

proceso de ajuste al clima real o esperado y sus efectos.

---

<sup>44</sup> Los nombres en paréntesis corresponden a las definiciones contenidas en CORINE Land Cover.

Nota 1 a la entrada: En los sistemas humanos, la adaptación busca moderar o evitar daños o explotar oportunidades beneficiosas.

Nota 2 a la entrada: En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima esperado y sus efectos.

[ORIGEN: Adaptada de IPCC, 2014] [FUENTE: ISO 14090:2019(es), 3.1]

### **Adicionalidad**

Es el efecto de la actividad de proyecto para reducir las emisiones antropogénicas de GEI por debajo del nivel que habría ocurrido en ausencia del proyecto de GEI o de la actividad de proyecto.

En el sector AFOLU, para los proyectos diferentes a REDD+, la adicionalidad es el efecto de la actividad de proyecto para aumentar las remociones netas reales de GEI por los sumideros, por encima de la suma de los cambios en las reservas de carbono en los reservorios de carbono dentro de los límites del proyecto, que habrían ocurrido en ausencia de la actividad de proyecto.

Fuente: Adaptado del Glosario del MDL.

### **Atestación**

emisión de una declaración, basada en una decisión, de que se ha demostrado el cumplimiento de los requisitos especificados.

Nota 1 a la entrada: La declaración resultante, que en este documento se denomina "declaración de conformidad", pretende comunicar el aseguramiento de que se han cumplido los requisitos especificados. Este aseguramiento, por sí solo, no proporciona ninguna garantía contractual o legal.

Nota 2 a la entrada: Las atestaciones de primera parte y de tercera parte se distinguen por los términos declaración, certificación y acreditación, pero no hay correspondencia terminológica aplicable para la atestación de segunda parte.

[FUENTE: ISO/IEC 17000:2020(es), 7.3]

### **Bosque (Bosque Natural)**

"Bosque": Superficie mínima de tierras de entre 0,05 y 1,0 hectáreas (ha) con una cubierta de copas (o una densidad de población equivalente) que excede del 10 al 30% y con árboles que pueden alcanzar una altura mínima de entre 2 y 5 metros (m) a su madurez in situ. Un bosque puede consistir en formaciones forestales densas, donde los árboles de diversas alturas y el sotobosque cubren una proporción considerable del terreno, o bien en una masa boscosa clara. Se consideran bosques también las masas forestales naturales y todas las plantaciones jóvenes que aún no han alcanzado una densidad de copas de entre el 10 y el 30% o una altura de los árboles de entre 2 y 5 m, así como las superficies que normalmente forman parte de la zona boscosa, pero carecen temporalmente de población forestal a consecuencia de la intervención humana, por ejemplo, de la

explotación, o de causas naturales, pero que se espera vuelvan a convertirse en bosque.<sup>45</sup>

### **Calidad de los datos**

característica de los datos que se relaciona con su capacidad para satisfacer los requisitos establecidos.

[FUENTE: ISO 14044:2006(es), 3.19.]

### **Capacidad de adaptación**

aptitud de los sistemas, instituciones, seres humanos y demás organismos para ajustarse al daño potencial, sacar provecho de las oportunidades o responder a las consecuencias.

[ORIGEN: Intergovernmental Panel on Climate Change, IPCC Fifth Assessment Report: Climate Change 2014 (AR5)]; [ISO 14080:2018(es), 3.1.3.5.]

### **Certificación**

atestación de tercera parte relativa a un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación.

[FUENTE: ISO/IEC 17000:2020(es), 7.6.]

### **Cobeneficios**

Efectos positivos que una política o medida destinada a un objetivo podrían tener en otros objetivos, independientemente del efecto neto sobre el bienestar social general. Los cobeneficios están a menudo supeditados a la incertidumbre y dependen, entre otros factores, de las circunstancias locales y las prácticas de aplicación. Los cobeneficios a menudo se denominan beneficios secundarios.

### **Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)**

El Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) es un derecho específico de los pueblos indígenas reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), que está en consonancia con su derecho universal a la libre determinación.

El CLPI permite a los pueblos indígenas dar o negar/retirar su consentimiento, en cualquier momento, en relación con proyectos que afecten a sus territorios. El CLPI permite a los pueblos indígenas participar en negociaciones para dar forma al diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos.

---

<sup>45</sup> UNFCCC. Acuerdo de Marruecos. Disponible en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/spanish/cop7/cp713a01s.pdf>. El titular del proyecto debe usar la definición que aplique en su país.

Definición disponible en: <https://www.fao.org/indigenous-peoples/our-pillars/fpic/en/>

### **Contenido de carbono**

relación entre el volumen de dióxido de carbono y el volumen total de productos gaseosos secos en los que está presente.

Nota 1 de la entrada: El contenido de dióxido de carbono se expresa como fracción de volumen porcentual.

[FUENTE: ISO 22968:2010(en), 3.4.1]

### **Crédito de carbono**

Unidad medible y transable, contabilizada para un proyecto de GEI. Cuando ha sido verificada, y puesta en el sistema de registro de BIOCARBON, se denomina Crédito de Carbono Verificado (CCV). Equivale a una tonelada métrica de dióxido de carbono equivalente.

### **Criterios de certificación**

conjunto de normas, reglas o propiedades a las que debe ajustarse un bien para ser certificado a un determinado nivel.

Nota 1 a la entrada: Los criterios de certificación son definidos por una política de certificación. Los criterios de certificación pueden especificarse como un conjunto de propiedades de certificación que deben cumplirse.

[FUENTE: ISO/IEC/IEEE 24765:2017(en), 3.526]

### **Cultivo de palma de aceite**

De acuerdo con la definición de CORINE Land Cover, el cultivo de palma es la cobertura compuesta por cultivo de palma de aceite (*Elaeis guineensis* Jacq.), planta perenne de tronco solitario y hojas pinnadas perteneciente a la familia *Arecaceae*, que puede alcanzar alturas de hasta 12 m. También se consideran otras especies de palma de aceite.

En el marco de este Programa, podrán certificarse proyectos de GEI que consideren cultivos de palma de aceite, desarrollados en territorios agrícolas.

### **Cultivos agroforestales**

Zonas ocupadas por arreglos o combinaciones de cultivos de diferentes especies, con otros de hábitos herbáceos, arbustivos y arbóreos, donde la característica principal de la cobertura es que el aumento en el detalle no implica la subdivisión en unidades puras, porque éstas se encuentran combinadas en la misma área, alternadas por surcos o hileras de árboles con cultivos o de árboles con pastos.

### **Cultivos y árboles plantados**

Cobertura ocupada por arreglos espaciales donde se combinan cultivos con plantaciones arbóreas destinadas a todo tipo de producción (madera, leña, frutales, resinas, etc.); donde la característica principal de la cobertura es que el aumento en

el detalle no implica la subdivisión en unidades puras, porque éstas se encuentran combinadas en la misma área, alternadas por surcos o hileras de árboles con cultivos.

### **Declaración**

información declarada por el cliente.

Nota 1 a la entrada: La declaración es el objeto de evaluación de la conformidad por la validación /verificación.

Nota 2 a la entrada: La declaración puede representar una situación en un punto en el tiempo o podría cubrir un periodo de tiempo.

Nota 3 a la entrada: La declaración debería ser claramente identificable y capaz de ser evaluada o medida coherentemente por un organismo de validación /organismo de verificación frente a los requisitos especificados.

Nota 4 a la entrada: La declaración puede proporcionarse en forma de informe, de afirmación, de anuncio, de plan de proyecto, o de datos consolidados.

[FUENTE: ISO/IEC 17029:2019(es), 3.1]

### **Declaración sobre los GEI**

declaración basada en hechos y objetiva que provee el objeto de la verificación o validación.

Nota 1 a la entrada: La declaración de GEI se podría presentar en un momento determinado o podría abarcar un período de tiempo.

Nota 2 a la entrada: La declaración de GEI proporcionada por la parte responsable debería ser claramente identificable, con capacidad para la evaluación coherente o medición frente a criterios adecuados por un verificador o un validador.

Nota 3 a la entrada: La declaración de GEI podría suministrarse como un informe de GEI, un plan de proyecto de GEI o un informe de estudio de la HCP.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.4.3.]

### **Desviación**

Un cambio exigido o aplicado, según proceda, por el titular de un proyecto a:

- (a) Una metodología aprobada, antes del registro de un proyecto de GEI; o
- (b) La implementación del proyecto de GEI cuando se compara con el plan de monitoreo descrito en el PD registrado o la metodología de monitoreo.

La aceptación de tal cambio está sujeta a la aprobación del Comité Técnico, de acuerdo con las reglas y requisitos del ESTÁNDAR BCR.



### **Documento de proyecto (DP)**

Documento elaborado por el titular del proyecto de GEI que describe detalladamente, el proyecto, de acuerdo con el PROGRAMA DE GEI. El formato del DP está a disposición del público en el sitio web de BIOCARBON.

### **Duración del proyecto**

También conocido como vida útil del Proyecto, es el número de años desde la fecha de inicio del proyecto en que se mantendrán las actividades del mismo. La duración del proyecto se compone de los periodos de cuantificación del proyecto. Los proyectos tendrán una duración mínima de 40 años.

### **Emisión de gases efecto invernadero (emisión de GEI)**

liberación de un GEI (3.1.1) a la atmósfera

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.3.2.]

### **Escenario de línea base**

Para una actividad de proyecto (en sectores distintos a AFOLU), el escenario para el proyecto de GEI que representa razonablemente las emisiones antropogénicas por fuentes de GEI que ocurrirían en ausencia de la actividad de proyecto de GEI.

Para un proyecto AFOLU, el escenario para el proyecto de GEI que representa razonablemente la suma de los cambios en las reservas de carbono en los reservorios de carbono dentro del límite del proyecto, que ocurrirían en ausencia del proyecto de GEI.

Fuente: Adaptado de Glossary CDM terms. Version 10.0

### **Esquema de certificación**

sistema de evaluación de la conformidad relacionado con sistemas de gestión a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos.

[FUENTE: ISO/IEC 17021-1:2015(es), 3.15]

### **Equivalente de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>e)**

unidad para comparar el forzamiento radiativo de un GEI con el del dióxido de carbono.

[FUENTE: ISO 14064-2:2019(es), 3.1.15.]

### **Evaluación de la conformidad**

demostración de que se cumplen los requisitos especificados.

Nota 1 a la entrada: El proceso de evaluación de la conformidad, según se describe en el enfoque funcional en el Anexo A, puede tener un resultado negativo, es decir demostrando que los requisitos especificados no se cumplen.

Nota 2 a la entrada: La evaluación de la conformidad incluye actividades definidas en este documento tales como, pero sin limitarse a, el ensayo, la inspección, la validación, la verificación, la certificación y la acreditación.

Nota 3 a la entrada: La evaluación de la conformidad se explica en el Anexo A como una serie de funciones. Las actividades que contribuyen a cualquiera de estas funciones pueden describirse como actividades de evaluación de la conformidad.

Nota 4 a la entrada: Este documento no incluye una definición de “conformidad”. La “conformidad” no figura en la definición de “evaluación de la conformidad”. Este documento tampoco aborda el concepto de cumplimiento.

[FUENTE: ISO/IEC 17000:2020(es), 4.1]

### **Factor de emisión de GEI**

coeficiente que relaciona los datos de la actividad de GEI con la emisión de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.1.3.]

### **Fecha de inicio**

La fecha de inicio de los proyectos de GEI es a la fecha en la cual comienzan las actividades que se traducirán en reducciones/remociones efectivas de emisiones de GEI. Es decir, la fecha en la cual comienza la aplicación, construcción o acción real de un proyecto de GEI.

Para los proyectos basados en actividades de remoción de GEI, esta fecha de inicio corresponde a la fecha en la cual comienza la preparación del sitio, el establecimiento de la plantación/cultivo, el inicio de las actividades de restauración u otras acciones relacionadas con el comienzo de las actividades del proyecto.

Para los Proyectos REDD+, la fecha de inicio es la fecha en la cual comienzan las actividades propuestas por el proyecto para demostrar la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los bosques. Éstas pueden ser, por ejemplo, el inicio de las estrategias de manejo de los bosques y/o planes de conservación del recurso forestal. Es decir, las acciones concretas para reducir la deforestación.

Para los proyectos en los sectores de energía y transporte, se aplicarán las mismas reglas sobre fecha de inicio, definidas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Los titulares del proyecto de GEI, solo podrán certificar y registrar, en BIOCARBON, los proyectos cuya fecha de inicio esté definida dentro de los cinco (5) años anteriores al inicio de la validación. La validación da inicio, una vez se tiene un acuerdo comercial firmado con el OEC.

### **Fracción de carbono**

Toneladas de carbono por tonelada de biomasa seca, para el caso de los proyectos en el sector AFOLU.

### **Fuente, sumidero, o reservorio de GEI relacionado**

Fuente, sumidero o reservorio de GEI que tiene flujos de energía o de materiales hacia el interior, hacia el exterior, o dentro del proyecto.

## **Fugas**

Las posibles emisiones que ocurrirían fuera de los límites del proyecto, por las actividades del proyecto de GEI. Por fuga se entiende el cambio neto de las emisiones antropógenas por las fuentes de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce fuera del ámbito del proyecto, y que es mensurable y atribuible a la actividad de proyecto.

## **Gases de efecto invernadero (GEI)**

componente gaseoso de la atmósfera, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.

Nota 1 a la entrada: Para una lista de GEI véase el Informe de Evaluación más reciente del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC).

Nota 2 a la entrada: Los criterios pueden especificar otros constituyentes del forzamiento radiativo.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.1.1.]

## **Gestión adaptativa**

proceso iterativo de planificación, implementación y modificación de estrategias para la gestión de recursos ante la incertidumbre y el cambio.

Nota 1 a la entrada: La gestión adaptativa implica ajustar los enfoques en respuesta a las observaciones de sus efectos y los cambios en el sistema provocados por los efectos de realimentación resultantes y otras variables.

[ORIGEN: IPCC, 2014]; [ISO 14090:2019(es), 3.3.]

## **Herramienta**

Tipo de documento o manual que proporciona un procedimiento sobre cómo realizar un determinado tipo de análisis.

## **Herramientas de manejo del paisaje (HMP)**

Las herramientas de manejo del paisaje son elementos del paisaje que constituyen o mejoran el hábitat, incrementan la conectividad funcional o cumplen simultáneamente con estas funciones para la biodiversidad nativa. Las herramientas de manejo del paisaje pueden incluir corredores biológicos y de conservación y cercas vivas.

## **Incertidumbre**

parámetro asociado con el resultado de la cuantificación que caracteriza la dispersión de los valores que se podrían atribuir razonablemente a la cantidad cuantificada.

Nota 1 a la entrada: La información sobre la incertidumbre generalmente especifica las estimaciones cuantitativas de la dispersión probable de los valores, y una descripción cualitativa de las causas probables de la dispersión.

[FUENTE: ISO 14064-1:2018(es), 3.2.13].

### **Importancia relativa (Materialidad)**

concepto según el cual los errores, las omisiones y las tergiversaciones de forma individual o acumuladas podrían afectar la declaración sobre GEI y podrían influir en las decisiones de los usuarios previstos.

Nota 1 a la entrada: El concepto de importancia relativa de los errores se usa cuando se diseñan los planes de validación o verificación y muestreo, con el fin de determinar el tipo de procesos fundamentales usados para minimizar el riesgo de que el validador o verificador no detecte una discrepancia sustancial (riesgo de detección).

Nota 2 a la entrada: El concepto de importancia relativa de los errores se usa para identificar información que, si se omite o declara erróneamente, tergiversaría una declaración de GEI para los usuarios previstos, y con ello influiría en sus conclusiones. La importancia relativa de los errores aceptable se determina por el validador, el verificador o el programa de GEI, con base en el nivel de aseguramiento acordado.

[ORIGEN: Definición 2.29 de la Norma ISO 14064-3:2006]; [ISO 14066:2011(es), 3.4.11]

### **Inventario de GEI**

lista de fuentes de GEI, sumideros de GEI, y reservorios de GEI y sus emisiones de GEI y remociones de GEI cuantificadas.

Nota 1 a la entrada: Se establece un inventario que cubra un período de tiempo definido.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.4.4.]

### **Mecanismo de desarrollo limpio (MDL)**

En el artículo 12 del Protocolo de Kyoto se define el mecanismo para un desarrollo limpio: *"El propósito del mecanismo para un desarrollo limpio es ayudar a las Partes no incluidas en el anexo I a lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo último de la Convención, así como ayudar a las Partes incluidas en el anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3"*.

### **Metodología aprobada**

Metodología aprobada por el Comité Técnico de BIOCARBON, para su aplicación a proyectos de GEI en el marco del PROGRAMA DE GEI. Las metodologías aprobadas están disponibles públicamente en el sitio web de BIOCARBON ([www.biocarbonstandard.com](http://www.biocarbonstandard.com)).

### **Mitigación de GEI**

Según el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, la mitigación es la Intervención que realiza el hombre para reducir las fuentes o mejorar los sumideros

de gases de efecto invernadero definidos como los depósitos naturales o artificiales de carbono, que contribuyen a reducir la cantidad de CO<sub>2</sub> de la atmósfera.

### **Nivel de aseguramiento**

grado de confianza en la declaración de GEI.

Nota 1 a la entrada: El aseguramiento se apoya en información histórica.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.6.5.]

### **Opinión sobre la verificación/validación**

declaración formal por escrito destinada al usuario previsto que provee confianza en la declaración de GEI del informe de GEI de la parte responsable y ratifica la conformidad con los criterios.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.6.18]

### **Organismos de certificación**

organismo de evaluación de la conformidad de tercera parte que opera esquemas de certificación.

Nota 1 a la entrada: Un organismo de certificación puede ser gubernamental o no gubernamental (con o sin autoridad reglamentaria).

[FUENTE: ISO/IEC 17065:2012(es), 3.12.]

### **Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC)**

organismo que realiza actividades de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de acreditación (3.1)

Nota 1 a la entrada: Siempre que el término "organismo de evaluación de la conformidad" se utilice en el texto, se aplica tanto a los solicitantes como a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados, a menos que se especifique lo contrario.

[ORIGEN: ISO/IEC 17000:2004, 2.5, modificado — Las palabras "y que puede ser objeto de acreditación" se han añadido a la definición y se ha añadido la Nota a la entrada.]; [ISO/IEC 17011:2017(es), 3.4.].

### **Organismo de validación**

organismo que realiza la validación.

Nota 1 a la entrada: Un organismo de validación puede ser una organización, o parte de una organización.

[FUENTE: ISO/IEC 17029:2019, 3.4, modificado - Se ha añadido la nota 2 a la entrada]. ISO [14065:2020(es), 3.3.26]

### **Organismo de verificación**

organismo que realiza verificaciones de las declaraciones sobre los GEI, de acuerdo con las Normas ISO 14064-3 e ISO 14065.



Nota 1 a la entrada: Un organismo de verificación puede ser un individuo.

Nota 2 a la entrada: Adaptado de la Norma ISO 14065:2007, definición 3.3.3.

[FUENTE: ISO 14066:2011(es), 3.4.8.]

### **Parte interesada**

persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

EJEMPLO: Clientes, comunidades, proveedores, entes reguladores, organizaciones no gubernamentales, inversionistas, empleados.

Nota 1 a la entrada: “Percibirse como afectado” significa que esta percepción se ha dado a conocer a la organización.

Nota 2 a la entrada: Los términos en inglés: “interested party” y “stakeholder” tienen una traducción única al español como “parte interesada”.

[ORIGEN: ISO 14001:2015, 3.1.6, modificada — Se ha añadido el término admitido "stakeholder" (en la versión en inglés) y la Nota 2 a la entrada].

### **Parte responsable**

persona o personas responsables de proporcionar la declaración sobre los GEI y la información de soporte sobre los GEI.

Nota 1 a la entrada: La parte responsable puede estar constituida por individuos o representantes de una organización o un proyecto, y puede ser la parte que contrata al verificador o al validador.

[FUENTE: ISO 14064-1:2018(es), 3.4.3.]

### **Participante de proyecto**

Las organizaciones o personas que son propietarios, desarrollan y/o gestionan las actividades del proyecto. Puede tratarse del titular del proyecto, el patrocinador del proyecto, el inversor y/o el gestor de la propiedad.

### **Pastos y árboles plantados**

Cobertura ocupada por arreglos espaciales donde se combinan pastos destinados a ganadería con plantaciones arbóreas destinadas a todo tipo de producción (madera, leña, frutales, resinas, etc.), frecuentemente llamados silvopastoriles; la característica principal de esta cobertura radica en que el aumento en el detalle no implica la subdivisión en unidades puras, porque éstas se encuentran combinadas en la misma área, alternadas por surcos o hileras de árboles con pastos.

### **Período de cuantificación de las reducciones**

El período de cuantificación, de las reducciones atribuibles a los proyectos de GEI, es el período durante el cual el titular del proyecto cuantificará las reducciones de emisiones o remociones de GEI, medidas con respecto a la línea base o escenario

de referencia, a fines de solicitar al PROGRAMA DE GEI, la emisión de los Créditos de Carbono Verificados (CCV).

La fecha que seleccionen los titulares de los proyectos, como comienzo del período de cuantificación, será posterior o igual a la fecha en que el proyecto genere las primeras reducciones de emisiones o remociones de GEI. Los períodos de cuantificación no tendrán una duración superior al período operacional del proyecto.

### **Permanencia**

Es la longevidad de un depósito de carbono y la estabilidad del mismo, teniendo en cuenta el manejo y alteración del ambiente en donde ocurre.

### **Plan de monitoreo**

El plan que establece la metodología a ser utilizada por los titulares de proyectos para el monitoreo del proyecto, y por los OEC para la verificación de la cantidad de reducciones de emisiones de GEI o remociones de GEI logradas por un proyecto de GEI, según corresponda.

El monitoreo debe incluir el uso y seguimiento de toda la documentación que comprende el programa, tales como las herramientas.

### **Plantación forestal**

Son coberturas constituidas por plantaciones de vegetación arbórea, realizada por la intervención directa del hombre con fines de manejo forestal. En este proceso se constituyen rodales forestales, establecidos mediante la plantación y/o la siembra durante el proceso de forestación o reforestación, para la producción de madera (plantaciones comerciales) o de bienes y servicios ambientales (plantaciones protectoras).

### **Programa de gases de efecto invernadero (Programa de GEI)**

sistema o esquema voluntario u obligatorio internacional, nacional o local que registra, contabiliza o gestiona emisiones de GEI, remociones de GEI, reducciones de emisiones de GEI o aumentos de remociones de GEI fuera de la organización o del proyecto de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-2:2019(es), 3.3.4.]

### **Programa de GEI**

Programa de GEI manejado por BIOCARBON, que establece los requisitos y procedimientos que operacionalizan el Estándar BIOCARBON (ESTÁNDAR BCR). Esto permite validar los proyectos de GEI y verificar las reducciones y/o remociones de emisiones de GEI.

### **Proyecto Agrupado**

Los proyectos agrupados son aquellos proyectos en los cuales se permite la adición de nuevas áreas (en el caso de proyectos en el sector AFOLU) e instancias (en los otros sectores), con posterioridad a la validación del proyecto de GEI. Es decir,

proyectos que pueden ampliarse sin necesidad de una nueva validación de la descripción de proyecto. Estos proyectos deben cumplir con las condiciones de agrupamiento definidas por BIOCARBON.

### **Proyecto de GEI (Proyecto de gases de efecto invernadero)**

actividad o actividades que alteran las condiciones de una línea base de GEI y causan la reducción de las emisiones de GEI o el aumento de las remociones de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.4.1.]

### **Proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL**

Son un tipo de Proyecto de GEI que incluye actividades de reducción de emisiones o remoción de GEI que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL del Protocolo de Kioto.

### **REDD+**

Es un mecanismo internacional de mitigación enmarcado en las decisiones de la CMNUCC, cuyo objetivo es reducir las emisiones y remover los GEI a través de la implementación de las actividades de reducción de emisiones por deforestación, degradación forestal y otras actividades forestales.

### **Reducción de emisiones de gases efecto invernadero (reducción de emisiones de GEI)**

disminución cuantificada de emisiones de GEI entre un escenario de línea base y el proyecto de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.4.8.]

### **Registro**

lista emitida por un organismo de certificación, una autoridad u otra organización de registro, para los titulares de certificado o para las personas que cumplan criterios determinados previamente.

Nota 1 a la entrada: Un registro puede estar disponible al público o para propósitos internos.

[FUENTE: ISO/IEC TS 17027:2014(es), 2.65]

### **Registro de proyecto**

La aceptación formal por parte del Comité Técnico de una propuesta de proyecto de GEI validada por un OEC como proyecto aprobado, según corresponda. El registro es el requisito previo para la verificación y emisión de CCV.

### **Registro BioCarbon (BCR)**

El sistema de base de datos electrónica que registra la emisión y distribución de CCV a los participantes del Proyecto. El registro de BIOCARBON es gestionado y mantenido por Global CarbonTrace.

**Remoción de gas de efecto invernadero (Remoción de GEI)**

retirar un GEI de la atmósfera mediante sumideros de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-1:2018(es), 3.1.6]

**Renovación del periodo de cuantificación**

Aceptación formal de la renovación del periodo de cuantificación de un proyecto de GEI registrado, habiendo llevado a cabo la validación por un OEC, de forma que se permita la continuidad de la verificación, certificación y emisión de VCC en el nuevo periodo de cuantificación.

La renovación del periodo de cuantificación requiere una reevaluación del escenario de línea base, basada tanto en la normativa vigente como en las disposiciones del ESTÁNDAR BCR.

**Reporte de monitoreo**

Un informe preparado por el titular del proyecto que establece las reducciones de emisiones de GEI o las remociones de GEI de un proyecto de GEI registrado implementado, para un período de monitoreo en particular.

**Reservorio de gas de efecto invernadero (reservorio de GEI)**

componente, distinto a la atmósfera, que tiene la capacidad de acumular los GEI y de almacenarlos y liberarlos.

Nota 1 a la entrada: La masa total del carbono contenido en un reservorio de GEI en un punto específico en el tiempo se puede referir como depósito de carbono del reservorio.

Nota 2 a la entrada: Un reservorio de GEI puede transferir GEI a otro reservorio de GEI.

Nota 3 a la entrada: La recolección de un GEI de una fuente de GEI antes de que entre en la atmósfera y el almacenamiento del GEI recolectado en un reservorio de GEI se podría denominar como captura de GEI y almacenamiento de GEI.

[FUENTE: ISO 14064-3:2019(es), 3.3.5]

**Restauración**

De acuerdo con la Sociedad para la Restauración Ecológica (SER), la restauración ecológica es el proceso de ayudar a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> <https://www.ser.org/>

## **Resultados de mitigación de GEI**

Son las reducciones de emisiones y remociones de GEI cuantificables, generadas por la implementación de un proyecto de GEI.

## **Reversión**

Situación en la que los resultados de mitigación, teniendo en cuenta las reducciones/remociones de emisiones y las fugas del proyecto, son negativos en cualquier periodo de monitoreo. El total de una reversión se calcula como la diferencia entre los resultados netos totales de mitigación actuales del proyecto y los resultados netos totales de mitigación del proyecto en el periodo de monitoreo anterior.

## **Sector de agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU)**

Sector que comprende las emisiones y/o remociones de gases efecto invernadero atribuibles a actividades de proyecto en los sectores agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra.

## **Territorios agrícolas**

Los territorios agrícolas son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

## **Tiempo de funcionamiento**

Se refiere a la cantidad total de tiempo que el equipo ha estado funcionando desde que se puso en marcha por primera vez. Esta duración puede expresarse en años o en horas totales de funcionamiento.

## **Titular de proyecto**

La persona u organización responsable del diseño, validación, monitoreo, verificación y registro de un proyecto de GEI.

El titular del proyecto tiene los acuerdos para representar a todos los participantes del proyecto en el registro de BIOCARBON.

NOTA: El titular del proyecto actúa como Parte Responsable.

## **Transparente y prudencial**

Establecer una base de referencia en forma transparente y prudencial significa que los supuestos son explícitos y que las decisiones están fundamentadas. En caso de incertidumbres sobre los valores de las variables y los parámetros, el establecimiento de una base de referencia se considera prudencial si la proyección resultante de la base de referencia no conduce a una sobreestimación de las reducciones de las emisiones atribuibles a un proyecto de GEI (en caso de duda se



utilizarán los valores que generen una proyección más baja de la base de referencia).

### **Usuario previsto**

individuo u organización identificado por quienes informan de lo relacionado con los GEI como aquel que utiliza dicha información para la toma de decisiones.

Nota 1 a la entrada: El usuario previsto puede ser el cliente, la parte responsable, los administradores del PROGRAMA DE GEI, las autoridades reglamentarias, la comunidad financiera u otras partes interesadas afectadas, tales como comunidades locales, departamentos gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

[FUENTE: ISO 14064-2:2019(es), 3.3.1.]

### **Validación**

proceso de evaluación de la sensatez de los supuestos, las limitaciones y los métodos que sustentan una declaración sobre el resultado de actividades futuras.

[FUENTE: ISO 14064-2:2019(es), 3.4.3.]

### **Verificación**

proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una declaración sobre GEI frente a los criterios de verificación acordados.

Nota 1 a la entrada: En algunos casos, tales como las verificaciones por primera parte, la independencia se puede demostrar al no tener responsabilidad en el desarrollo de los datos e información sobre los GEI.

[ORIGEN: Definición 2.36 de la Norma ISO 14064-3:2006].

### **Vida útil**

Se refiere a la duración prevista de su operación, medida desde su activación inicial. Esta duración puede expresarse en años o en horas totales de funcionamiento.

### **Vida útil restante**

Se refiere a la cantidad de tiempo que el equipo puede seguir funcionando antes de que problemas técnicos como la edad, problemas de seguridad o disminución del rendimiento hagan necesaria su sustitución o retirada. Esta utilidad restante se mide en años u horas de funcionamiento.

### **Vigencia de resultados de mitigación**

Es el año calendario para el cual un proyecto de GEI obtiene y mide sus resultados.

### **Vulnerabilidad**

propensión o predisposición a ser afectada adversamente.

Nota 1: La vulnerabilidad abarca una variedad de conceptos y elementos, incluida la sensibilidad o la susceptibilidad al daño y la falta de capacidad para hacer frente y adaptarse.

Note 2: La vulnerabilidad es el grado en que un sistema ecológico, social y económico es susceptible o incapaz de hacer frente a los impactos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad y los extremos climáticos.

[FUENTE: ISO 14090:2019, 3.15, modificado — Añadida la Nota 2 a la entrada.]; [ISO/TS 14092:2020(en)]



## Historia del documento

Tipo de documento

ESTÁNDAR BCR. PROGRAMA DE GEI. Documento reglamentario

Versión	Fecha	Naturaleza del documento
Versión 1.0	7 de enero de 2021	Estándar para el mercado voluntario de carbono Programa de certificación y registro de iniciativas voluntarias de mitigación de GEI Primera versión
Versión 2.0	14 de febrero de 2022	Versión actualizada Para conformar un único estándar, se unifican los siguientes documentos: PROCLIMA. 2021. ESTÁNDAR PARA EL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO. De la responsabilidad diferenciada, a la responsabilidad común. Versión 1.0. 7 de enero de 2021. Bogotá, Colombia. 61 p PROCLIMA. 2021. Programa de Certificación y Registro de Iniciativas de Mitigación de GEI y Otros Proyectos de Gases Efecto Invernadero. PROGRAMA PROCLIMA. Responsabilidad y Calidad. Versión 3.0. 13 de mayo de 2021. Bogotá, Colombia. 77 p Cambio de nombre del documento. Cambio de autor a BioCarbon Registry. Sección adaptación al cambio climático. Cambios en la obligatoriedad de cobeneficios. Adición sección sobre riesgo de reversión. Renovación periodo de acreditación. Vigencia de los Créditos de Carbono Verificados. Secciones sobre doble contabilidad y plan de transición. Cambios editoriales menores.
Versión 2.1	21 de septiembre de 2022	Versión actualizada Alcance Periodos de verificación Otros programas de GEI Cambios editoriales menores
Versión 3.0	7 de marzo de 2023	Sección Idioma actualizada Cuenta de Reserva General BCR incluida Comentarios públicos ajustado Herramienta BCR Daños evitados y salvaguardas sociales y ambientales. El titular del proyecto debe demostrar que las actividades del proyecto no causan daños Procesos de auditorías de primera parte eliminados, así como el cumplimiento de las provisiones de la ISO 19011:2018.

<p>Versión 3.1</p>	<p>25 de julio de 2023</p>	<p>Versión actualizada, incluyendo las Herramientas BCR. Sección adicionalidad ajustada Cambios editoriales menores.</p>
<p>Versión 3.2</p>	<p>23 de septiembre de 2023</p>	<p>Versión actualizada /Cambios editoriales menores Periodos de cuantificación, incluyendo reglas MDL Adicionalidad, incluyendo referencia a una herramienta Cumplimiento de legislación aplicable, adición de protección de los derechos de los pueblos indígenas Consulta pública, tiempo ajustado Plan de Transición, periodo actualizado</p>
<p>Versión 3.3</p>	<p>1 de marzo de 2024</p>	<p>Versión actualizada Periodo de duración y periodos de cuantificación Organismos de Evaluación de la Conformidad (período DOE) Gestión de riesgos Efectos sociales y medioambientales Salvaguardias sociales y medioambientales Herramienta BCR. Salvaguardias de Desarrollo Sostenible, SDS, (anteriormente conocidas como Salvaguardias Ambientales y Sociales Sin Daño Neto NNH). Plan de transición Definiciones</p>
<p>Versión 3.4</p>	<p>28 de junio de 2024</p>	<p>Versión actualizada Lenguaje Duración del proyecto y periodos de cuantificación Propiedad y derechos sobre el carbono Gestión del riesgo Proyectos agrupados Plan de monitoreo Registro del proyecto y emisión de los CCV Cambios después del registro del proyecto</p>



